



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO
SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES
PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y
REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”**

*Tesis previa a la
obtención del Título de
Abogada.*

AUTORA:

Andrea Katherine Monteros Montero

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

DR. MARCELO COSTA CEVALLOS MG. SC.

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que el trabajo de investigación titulado: “INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”, realizado por la autora **Andrea Katherine Monteros Montero** ha sido dirigida, corregida y revisada en todas sus partes, contempla las orientaciones metodológicas y cumple con lo establecido en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Loja, para los procesos de graduación para la calificación y sustentación pública, por lo que autorizo su publicación.

Loja, Abril del 2016



Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

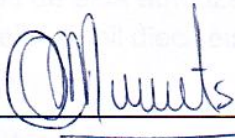
AUTORIA

Yo, Andrea Katherine Monteros Montero declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Tesis en el Repositorio Institucional -Biblioteca Virtual.

Autora: Andrea Katherine Monteros Montero

Firma:



Cédula: 1103021570

Fecha: Loja, Abril del 2016

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Andrea Katherine Monteros Montero, declaro ser autora de la tesis titulada: **“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”** Como requisito para optar el Grado de Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 08 días del mes de Abril del dos mil dieciséis, firma la Autora:

FIRMA.....

AUTORA: Andrea Katherine Monteros Montero

CEDULA: 1103021570

DIRECCION: Loja, Barrio Arupos, Calles: Sucre 19-82 y Amaluza

CORREO ELECTRONICO: andreakmonteros@hotmail.com

TELÉFONOS: 072 584749 **CELULAR:** 0995409733

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc.

PRESIDENTE

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Mg. Sc.

VOCAL

Dr. Darwin Quiroz Castro Mg. Sc.

VOCAL

DEDICATORIA

A **Dios** nuestro creador ante todas las cosas porque ha sido, es y será mi guía, bendito sea tu nombre, te agradezco por permitirme existir, Dios todopoderoso que has creado la vida para tu placer y tu gloria.

A **mis padres Edy y Mireya** seres únicos, con todo el amor del mundo esto es para ustedes porque me han apoyado en todo momento, papa y mama nombres tan sencillos de pronunciar pero que siempre enaltecen de orgullo mi hablar por la fortuna de ser hija suya y con su ayuda mi meta alcanzar, para mí la herencia más valiosa que pueda recibir. Gracias papitos los amo!!

A mi hermano **Jonathan** y mi cuñada **Patricia** que ha llenado el núcleo familiar de bendiciones y éxitos, mis compañeros fieles frente a todos y a todas y eso ni con toda mi vida les puedo pagar, son mi pilar. Aún nos queda mucho por vivir, siempre estaré para ustedes ocupan un lugar en mi corazón que nadie lo podrá remplazar.

A **mis amigas/os** ellos saben quiénes son por sus apreciados consejos y gratos momentos siempre estaré en deuda permanente y que han contribuido con su granito de arena. Jamás los olvidare.

Andrea Katherine Monteros Montero

AGRADECIMIENTO

A través de este trabajo deseo expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, por haberme permitido realizar mis estudios, de manera especial al **DR. MARCELO COSTA CEVALLOS**, quien con su conocimiento y experiencia profesional ha hecho posible culminar con éxito la presente investigación.

LA AUTORA

1. TÍTULO

**“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO
SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES
PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y REMUNERADAS
QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”**

2. RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador establece el régimen del buen vivir el mismo que instituye y reconoce la equidad social y aplica principios de universalidad, igualdad, progresividad, solidaridad y no discriminación principios orientados a generar una protección integral de todos sus habitantes a lo largo de sus vidas entendido desde el nacimiento del ser humano hasta el último minuto de su vida y con atención especial y prioritaria conforme a la normativa constitucional a las personas de tercera edad o adultos mayores.

El Ecuador en los últimos 15 años ha sufrido una crisis económica con resultados funestos la falta de fuentes de trabajo ha provocado que la población activa económicamente emigre a otros países de Europa buscando mejores días para sus familias mientras que la población económicamente activa que queda en nuestro país se encuentra desempleada o subempleada. Como consecuencia de esta migración podemos ver que en algunas ciudades se encuentra un significativo número de población vieja desempleada con pocas posibilidades o ninguna de conseguir un trabajo.

Hablar de adulto mayores en la actualidad es preocupante parece que la sociedad no toma conciencia en que todos vamos a llegar a ser viejos en algún momento

El proceso de envejecimiento es un problema que abarca toda la sociedad por las enormes repercusiones que estas tiene en la vida de todas las personas y es por eso se debe tener la atención y el estudio permanente.

Si ponemos atención el término viejo se ha ido cargando de un valor negativo dentro de nuestra sociedad cuando el varón más viejo del clan era fuente de consejo y toda decisión pasaba por su análisis cargado de experiencia. Esta ceguera colectiva ha determinado una primacía de la juventud y lo novedoso por encima de todos sin ninguna oportunidad de conseguir un trabajo para los viejos, nuestros ancianos son sujetos de todo tipo de vejámenes y asilamiento la ley que los ampara se ha convertido en letra muerta.

El Art. 54 de la Constitución Política del Estado dice: “El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.” **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2004.

En el caso de sus derechos laborales es conocido que los adultos mayores no tienen posibilidades de acceso a fuentes de trabajo ya sea por el hecho de que la sociedad considera que ya no tiene nada que aportar al aparato productivo, no se puede explotar su fuerza productiva en comparación con

una persona joven o considerar que al haber trabajado por muchos años ya no es necesario que lo sigan haciendo es decir existen muchos prejuicios enraizados en el imaginario colectivo respecto de este grupo vulnerable de la sociedad lo que hace que estas personas llenas de experiencias puedan seguir aportando a la actividad desde sus propias capacidades y habilidades.

Nuestro Código de Trabajo poco o casi nada contempla sobre el trabajo para las personas de la tercera edad y los jubilados infringiéndose así el precepto jurídico constante en el Art. 54 de la Constitución. Es muy común ver a personas que sin pertenecer a la tercera edad, por disposiciones laborales se han jubilado y no han podido reintegrarse al grupo de trabajadores activos, incluso muchos de ellos por no decir todos tienen un hogar a su cargo, o sea, esposa o hijos que mantener y educar, en fin, cargas familiares, las mismas que han quedado echadas a su suerte porque la cabeza de familia por su edad o condición de jubilado le ha impedido poder volver a ser contratado en alguna empresa, fábrica o cualquier tipo de trabajo, haciéndole sentir como un ser inútil, dependiente de otras personas. Las remuneraciones que reciben los jubilados y personas de la tercera edad, por los cambios que se han producido en el aspecto salarial y económico en el país, ha producido que con el cambio de moneda de sucres a dólares resulten poco menos que insignificantes, que no cubren el más mínimo de las necesidades básicas de cualquier persona.

Según Cabanellas Jubilado “es la persona que percibe jubilación o haberes pasivos por sus pasados servicios. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipen tal derecho o compensación”. Como lo define Cabanellas, un jubilado no es sino una persona que tiene derecho a un beneficio por los años de servicios prestados para una empresa o empleador, sin que ello signifique inutilidad ni mucho menos, como erradamente lo toma la sociedad. Diccionario Jurídico elemental Guillermo Cabanellas de torres edición 2003.

La Ley del anciano en el Art. 4 establece corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

- a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano, en todas y cada una de las provincias del país;
- b) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano;
- c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;
- d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y, Ley del Anciano

e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

En la actualidad las instituciones públicas y privadas pues no cumplen con lo establecido en la Ley del Anciano en el Art. 4 literal d) referente a las actividades ocupacionales y preferentemente vocacionales remuneradas, pues dichas instituciones dentro del plan de trabajo anual no han incluido realizar estas labores de manera obligatoria que ayuden a los adultos mayores a tener este tipo de actividades remuneradas por las labores que han desempeñado con esfuerzo valorando el trabajo que estos puedan desarrollar.

Una solución al problema de la desocupación de las personas de la tercera edad o jubilados, sería el darles una nueva oportunidad para laborar, en trabajos que no requieran mayor esfuerzo físico ni mental, ya que con ello se lograría mejorar su autoestima, pues así dejarán de sentirse seres inútiles, desmotivados e inactivos, pues sabemos todos que el trabajo dignifica a la persona e inclusive mejora su estado mental y de salud, considerando que este importante grupo de personas cuenta con capacidad y experiencia en muchos campos del trabajo manual sobre todo ya que con ello se lograría mejorar su autoestima.

ABSTRACT

The Constitution of the Republic of Ecuador establishes the régime of the good one the same one that institutes to live and it recognizes the social justness and it applies universality principles, equality, progressivity, solidarity and not discrimination principles guided to generate an integral protection of all its inhabitants throughout its lives understood from the human being's birth until the last minute of its life and with constitutional special and high-priority attention according to the normative one to people of third age or bigger adults.

Ecuador in the last 15 years has suffered an economic crisis with fateful results the lack of work sources it has provoked that the active population economically emigrates to other countries of Europe looking for better days for her families while the economically active population that is in our country unemployed is or underemployed. As consequence of this migration we can see that in some cities he/she meets a significant number of population old unemployed with few possibilities or none of getting a work.

To speak at the present time of bigger adult is worrying it seems that the society doesn't take conscience in that we all will end up being old in some moment

The aging process is a problem that embraces the whole society for the enormous repercussions that these he/she has in the life of all the people

and it is for that reason it should be had the attention and the permanent study.

If we put attention the old an end he/she has left loading of a negative value inside our society when the oldest male in the clan was advice source and all decision went by its analysis loaded with experience. This collective blindness has determined the youth's primacy and the novel thing above all without any opportunity of getting a work for the old ones, our old men are subject of all type of taunts and asilamiento the law that seeks protection them it has transformed into dead letter.

Art. 54 of the Political Constitution of the State say: "The State will guarantee to people of the third age and the pensioners, the right to special attendance that assures them a worthy level of life, integral attention of gratuitous health and preferable tributary treatment and in services." CONSTITUTION OF THE REPUBLIC OF THE EQUATOR, Corporation of Studies and Publications, 2004.

In the case of their labor rights it is well-known that the biggest adults don't either have access possibilities to work sources for the fact that the society considers that he/she no longer has anything to contribute to the productive apparatus, you cannot exploit its productive force in comparison with a young person or to consider that when having worked for many years it is no longer necessary that they follow it making that is to say many prejudices taken root

in the imaginary one exist collective regarding this vulnerable group of the society that makes these people full with experiences to continue contributing to the activity from their own capacities and abilities.

Our Code of little Work or almost anything contemplates on the work for people of the third age and the pensioners being infringed this way the juridical constant precept in Art. 54 of the Constitution. It is very common to see people that without belonging to the third age, for labor dispositions they have gone into retirement and they have not been able to reinstate to the group of active workers, even many of them for not saying all are responsible for a home, that is to say, it handcuffs or children that to maintain and to educate, in short, you load family, the same ones that have been flings to their luck because the family head for their age or pensioner's condition has prevented him/her to be able to be hired in some company, factory or any work type again, making him/her feel as an useless being, other people's clerk. The remunerations that the pensioners and people of the third age receive, for the changes that have taken place in the salary and economic aspect in the country, have produced that with the change of currency of sucres to dollars are little less than insignificant that don't cover the most minimum in the basic necessities of any person.

According to Retired Cabanellas he/she is "the person that perceives jubilation or passive haberes for their last services. Quantity or amount of what is perceived without benefit of current effort, and for the deployed

activity until to reach certain age or to be in another situation, as the disability that you/they advance such a right or compensation." As Cabanellas it defines it, a pensioner is not but a person that is entitled to a benefit around borrowed services for a company or employer, without it means it uselessness by no means, as mistakenly he takes it the society. Juridical elementary dictionary Guillermo Cabanellas of towers edition 2003.

The old man's Law in Art. 4 settle down it corresponds to the Ministry of Social Well-being the protection to the old man, for that which, it will foment the following actions:

- t) to Make campaigns of promotion of attention to the old man, in all and each one of the counties of the country;
- b) to Coordinate with the Secretary of Social Communication, Provincial Council, Municipal Town councils, in the diverse programs of attention to the old man;
- c) to Grant consultantship and permanent qualification to retired people or in jubilation process;
- d) to Impel programs that allow the old men to develop occupational, preferably vocational and remunerated activities stimulating to the institutions of the private sector so that they make same work; and, Law of the Old man
- and) to Stimulate the formation of voluntariado groupings guided to the old man's protection and to supervise their operation.

At the present time the public institutions and deprived then they don't fulfill that settled down in the Old man's Law in Art. 4 literal d) with respect to the occupational and preferably vocational remunerated activities, because this institutions inside the work plan yearly have not included to carry out these works in an obligatory way that you/they help the biggest adults to have this type of activities remunerated by the works that have carried out with effort valuing the work that these they can develop.

A solution to the problem of the unemployment of people of the third age or pensioners, would be giving them a new opportunity to work, in works that don't require physical neither mental bigger effort, since with it would be achieved it to improve its self-esteem, because they will stop this way to feel useless beings, desmotivados and inactive, because we know all that the work dignifies the person and inclusive improvement its mental state and of health, considering that this important group of people bill with capacity and experience in many fields of the manual work mainly since with it would be achieved it to improve its self-esteem.

3. INTRODUCCIÓN

EL presente trabajo de investigación titulado: **“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”**, mantiene el análisis del ordenamiento jurídico que establece y favorece la contratación de las personas de la tercera edad en actividades ocupacionales como medios de reinserción laboral y actividad constante para disminuir el sedentarismo y aislamiento de esta población.

Para una mejor comprensión y análisis de este trabajo de investigación se estableció como objetivo general el realizar un estudio jurídico-doctrinario de la Ley del Anciano, respecto a las remuneraciones que deben percibir los ancianos por las actividades ocupacionales, a más de varios objetivos específicos que sostienen el determinar si en la Legislación del Anciano, existe la respectiva tipificación para el establecimiento del pago de remuneraciones y los valores por las actividades ocupacionales que realiza; establecer si al tipificar los valores se mejoraría la calidad de vida de los ancianos; y Plantear una propuesta jurídica, de Reforma a la Ley del anciano, para establecer los valores de las remuneraciones por las actividades que realizan los ancianos.

En la revisión de Literatura se aplican varios análisis como el Marco Conceptual analizamos lo que entendemos por anciano o personas de la

tercera edad o adulto mayor, la situación actual y la actividad ocupacional y el nivel de terapia recreativa que requieren para mejorar su calidad de vida manteniendo un servicio comunitario; en el Marco Doctrinario en cambio se analiza las características esenciales de la etapa de tercera edad el sistema de protección social; y Marco Jurídico que se establece las normas generales y secundarias que benefician a la población de la tercera edad, como es el caso de la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano, a más de los acuerdos y compromisos internacionales, para pasar a la legislación comparada donde se analiza la situación de inclusión de actividades ocupacionales en países como México, Venezuela y Colombia manteniéndolos como referente del cuidado, beneficios laborales que contemplan para la conclusión de las personas de la tercera edad o ancianos.

Los métodos aplicados para el presente estudio son el analítico que permite aplicar resúmenes y criterios a la información obtenida a más del inductivo, deductivo para el estudio de las normas jurídicas legales de estudio a más de la aplicación de la síntesis de los cuerpos legales de estudio, la aplicación de la encuesta y entrevista dirigida a una población vinculada con el problema objeto lo cual nos lleva a concluir que es innegable el hecho de que algún día todos llegaremos a un estado de vejez, por lo tanto, tenemos que aprender a convivir con ello y con personas que ya son adultos mayores y que forman parte de nuestra familia y de nuestra sociedad, por lo que se recomienda la creación de talleres de trabajo en carpintería, juguetería,

cerámica, tejidos, etc., por intermedio de los Ministerios de relaciones Laborales, de Inclusión social y Económica, Consejos Provinciales y Municipalidades. Estos talleres pueden realizarse a nivel de provincia, cantonal y parroquial, para generar un beneficio común.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. TRABAJO

Concepto

“El trabajo es un conjunto de actividades realizadas, es el esfuerzo (físico o mental) realizado por las personas, con el objetivo de alcanzar una meta, la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas”¹.

El trabajo también da posibilidades a los hombres y a las mujeres para lograr sus sueños, alcanzar sus metas y objetivos de vida, además de ser una forma de expresión. El trabajo es el que hace que el individuo demuestre acciones, iniciativas, desarrolle habilidades, y con el trabajo también puede mejorarlas. El trabajo hace que el hombre aprenda a vivir con otras personas, con sus diferencias, a no ser egoísta y pensar en la empresa, y no sólo en sí mismo.

“El trabajo hace que el individuo aprenda a hacer algo con un objetivo definido, desde la época del trabajo de la escuela en el colegio, y así, el ser humano comienza a conquistar su propio espacio, el respeto y la consideración de los demás. Cuando una persona realiza un trabajo bien hecho, también contribuye a su autoestima, satisfacción personal y realización profesional”².

Muchas personas se preguntan acerca de la diferencia entre el trabajo y el empleo, y algunas personas confunden los dos conceptos. El trabajo es una

¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2012."Diccionario Jurídico Elemental", Undécima Edición, Editorial Heliastra, Argentina, pág., 1245

² BOLETÍN JURÍDICO 188, Agosto 2001.Cámara de Comercio de Quito

tarea que no necesariamente da al trabajador una retribución económica. El empleo es una posición o cargo de un individuo en una empresa o institución, donde su trabajo (físico o mental) es debidamente remunerado. El concepto de empleo es mucho más reciente que el de trabajo, surgió en la Revolución Industrial y se expandió con la evolución del capitalismo

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas define: “El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento”³.

Considero que el trabajo es una ocupación retribuida pues el hombre trabaja con la finalidad de obtener una remuneración que le permita tener una satisfacción de sus necesidades es importante también aquella que los defina como esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza ya que todo trabajo es un esfuerzo que el hombre realiza con la finalidad de producir algo.

Para Isabel Robalino que cita a su vez a Garriguet, identifica cuatro acepciones de la palabra trabajo, encaminándola a esta en el proceso de la producción, es decir, en sentido económico.

- a. “El ejercicio de la actividad, cualquiera que sea su esfera y forma: desde el momento en que el hombre despliega actividad, hay trabajo.
- b. Económicamente, el trabajo constituye el esfuerzo más o menos penoso impuesto al hombre para producir un objeto útil que satisface sus necesidades
- c. o las ajenas
- d. Cual medio ordinario para procurarse las cosas necesarias a la vida;

³ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Argentina. Pág. 387, 1997,

e. El objeto creado, la utilidad conseguida; el producto, la obra”⁴.

En mi criterio el trabajo no consiste en otra cosa que la actividad humana destinada a producir bienes y servicios para cubrir necesidades de la comunidad y a su vez prodigarse el sustento para si y para los suyos. El trabajo es un derecho y un deber social por cuanto impone al hombre por necesidad económica de subsistencia familiar y por ley moral, el mismo que le permite participar en comunidad bajo herramientas lícitas convirtiéndose en un ente activo creador.

4.1.2 ADULTO MAYOR

“En nuestra sociedad llegar a la ancianidad o a la vejez es algo difícil debido a que vivimos en una cultura en la que, lo que no produce, no sirve, se abandona, se puede dejar vencer”⁵.

Son muchos los pueblos y familias que descubren en las personas mayores un cúmulo de experiencias y sabiduría, desde luego que son muy provechosas para las nuevas generaciones.

De algunas regiones los ancianos son considerados como bibliotecas vivientes y el apoyo que brindan a los jóvenes no depende de la fuerza física sino de la convicción con que transmiten el conocimiento basado en la experiencia estos seres extraordinarios tras muchos años de experiencia se convierten en experimentados consejeros.

Es importante y estimulante conocer que personajes, familias y Estados reconocen en este ser, grandes dotes de conocimiento, habilidades, aptitudes y destrezas pero al contrario también muchas personas

⁴ ROBALINO B., Isabel, Manuel de Derecho del trabajo, Edit., Fundación Antonio Quevedo, 2da Edición, Quito, 1998, pag.123.

⁵ CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, “Legislación Laboral”, U.T.P.L. Ecuador, pág., 137

sociedades gobiernos y empresas los discriminan en el aspecto social y laboral.

El término tercera edad, es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubiladas, normalmente de 65 o más años. Este grupo de edad está creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de la población, la baja tasa de natalidad y la mejora de la calidad de vida y la esperanza de vida son las causas principales que producen este hecho.

“Hoy en día, los nacidos en el año 1950 y siguientes, están ahora entrando en el grupo de los adultos mayores. Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la seguridad social y la población activa se estaría adaptando a esta nueva situación, que aún tiene una aptitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema de política social y de seguridad social. Es importante y necesario considerar a estas personas como un grupo cultural de la población por grupos de edad, con igualdad de trato, igualdad de derechos, pero esto en la práctica se traduce a una mera expectativa, puesto que la realidad es otra, porque existe exclusión del mercado laboral remunerado para las personas que han superado los cincuenta años, incluso, se les ha negado la posibilidad de servir o ayudar en instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como persona y ciudadano”⁶.

Los estudios sociológicos han asignado prioridades al tema que varían en las distintas sociedades y épocas a la par de alimentación, vivienda, salud y transportes, que son algunas de las necesidades primarias. También hay abuso de los mayores como discriminación por edad en los ambientes laborales.

⁶ CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, “Legislación Laboral”, U.T.P.L. Ecuador, pág., 137

Según la Real Academia de la Lengua, se dice que “**ancianidad o vejez** es:

“El último período de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y de las mujeres, de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Sin embargo, así sea por probabilidades, su lindero de traza entre los 60 y 70 años, por cuanto edad tal determina consecuencias jurídicas basadas precisamente en los muchos años y en la conveniencia de economizar trabajos y penalidades. La expresada edad es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde allí el derecho, y el deber a veces, de jubilarse”.⁷

El envejecer o mejor dicho vivir más tiempo implica una serie de cambios y transformación es que se parecían especialmente en el aspecto psicológico fisiológico y socio cultural algunas personas no están preparadas para enfrentar estos retos, en cambio otras personas reciben esta edad con normalidad y madurez.

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, ANCIANIDAD es:

“Vejez, último período de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica, carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y las mujeres de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Los 60 a 70 años es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde ella el derecho y el deber a veces de jubilarse. Edad de la vida en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos, calculada alrededor de 60 años.”⁸

La atención a la vejez constituye uno de los aspectos más importantes de la política social de todos los países desarrollados. Se tiende a reconocer a las

⁷ ENCICLOPEDIA SALVAT, Barcelona-España, 1972, Pág. 285.

⁸ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Ed. 1997, Editorial Heliasta, Pág. 405,

personas de edad, cuando ya no participan en el proceso de producción, el derecho a los recursos económicos que les permitan una vida digna, lo que implica el establecimiento de prestaciones adecuadas.

Es así como se les denomina a las personas de la tercera edad o ancianos. Las diferentes denominaciones: senectud, ancianidad, vejez, mayores, segunda juventud, tercera edad, etc., tienen como propósito hablar de aquellas personas que han cumplido con un rol importante durante su vida y que ahora se encuentran cesantes, en busca y espera de una oportunidad para seguir sintiéndose útiles.

La ONU Organización de las Naciones Unidas, da la siguiente definición: Los términos vejez, tercera edad, ancianos, adultos mayores, se refieren a la parte de la población comprendida en el grupo de 60 años en adelante.

4.1.3. SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ECUADOR

De acuerdo con las últimas estadísticas emitidas por el INEC33, en el Ecuador hay 1'229 089 adultos mayores (personas de más de 60 años), la mayoría reside en la Sierra del país (596 429) seguido de la costa (589 431). En su mayoría son mujeres (53,4%) y la mayor cantidad está en el rango entre 60 y 65 años de edad.

El 11% de los adultos mayores vive solo, esta proporción aumenta en la costa ecuatoriana (12,4%); mientras que los adultos mayores que viven acompañados en su mayoría viven su hijo (49%), nieto (16%) y esposo o compañero (15%). A pesar de que un 81% de los adultos mayores dicen estar satisfechos con su vida el 28% menciona sentirse desamparado, 38% siente a veces que su vida está vacía y el 46% piensa que algo malo le puede suceder. La satisfacción en la vida en el adulto mayor ecuatoriano aumenta considerablemente cuando vive acompañado de alguien

(satisfechos con la vida que viven solos: 73%, satisfechos con la vida que viven acompañados: 83%).

El 69% de los adultos mayores han requerido atención médica los últimos 4 meses, mayoritariamente utilizan hospitales, subcentros de salud y consultorios particulares. El 28% de los casos son ellos mismos los que se pagan los gastos de la consulta médica, mientras que en un 21% los paga el hijo o hija. Las enfermedades más comunes en el área urbana son: osteoporosis (19%), diabetes (13%), problemas del corazón (13%) y enfermedades pulmonares (8%). El 42% de los adultos mayores no trabaja y mayoritariamente su nivel de educación es el nivel primario. A pesar de que desean trabajar los hombres mencionan que dejaron de trabajar por: problemas de salud (50%), jubilación por edad (23%), y su familia no quiere que trabaje (8%). En el caso de las mujeres dejan de trabajar debido a: problemas de salud (50%), su familia no quiere que trabaje (20%) y jubilación por edad (8%).⁹

4.1.4 EL CONSENTIMIENTO

“Es la voluntad manifiesta por las partes hecha con intención de producir determinados efectos jurídicos, es indispensable para la existencia de un contrato entre las partes; empleador y trabajador”¹⁰.

En efecto, el consentimiento es la expresión de la voluntad con libertad e inteligencia es decir debe tener conocimiento del hecho o acto y la decisión de aceptarlo y ejecutarlo.

Con lo antes dicho podemos establecer que el consentimiento es la voluntad que tiene una persona para celebrar contratos, es así que el incapaz mental no puede otorgar su consentimiento, porque éste se entiende se hace

⁹ INSTITUTO ECUATORIANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, 2012 consultado de: www.ecuadorencifras.gob.ec

¹⁰ GUZMÁN, Lara, Aníbal, Diccionario Explicativo del Derecho Civil Ecuatoriano, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador. Pág. 45.

manifiesto cuando la persona tiene desarrolladas sus facultades mentales, en tal forma que cuando no se ha desarrollado la personalidad, los órganos cerebrales y sus funciones normales, la persona tiene limitaciones, puesto que en derecho el consentimiento es requisito esencial en la contratación de acuerdo al Código Civil ecuatoriano. La falta de consentimiento debe ser alegada en juicio, justificada su ausencia el juez declarará la nulidad del contrato. El consentimiento debe ser expresado sin vicios, los vicios del consentimiento son: error, fuerza y el dolo.

4.1.5. EL DOLO

“Existe el dolo cuando la relación jurídica entre trabajador y empleador se celebra un contrato de trabajo basado en certificados o títulos falsos presentados por el trabajador al patrono, o cuando el empleador promete diferentes condiciones de trabajo de las que realmente le otorga al trabajador”¹¹.

Es dolo es otro de los vicios del consentimiento, equivale al fraude, engaño, simulación, por medio de cualquier artificio. Se presenta el dolo en la relación jurídica entre trabajador u empleador cuando se celebra un contrato de trabajo basado en certificados o títulos falsos presentados por el trabajador al patrono.

Se distinguen dos clases de dolo: a) el dolo causante, esto es el engaño que motiva la contratación misma; y, b) el dolo incidental, cuando existiendo la voluntad de contratar por parte de quien fue engañado paga más de lo debido o justo, como el caso de quien adquirió una pareja de pavos pintados de purpurina, bajo el engaño de que ponía huevos de oro. Para juzgar el

¹¹ BUSTAMANTE, FUENTES, Colón, Manual de Derecho Laboral, Editorial Jurídica del Ecuador Quito, 2009. Pág. 231.

dolo tiene que establecer el juez el grado de credulidad de la víctima según su capacidad de comprensión de acuerdo al grado de instrucción y al medio en que se desenvuelve.

4.1.6. ACTIVIDAD OCUPACIONAL

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua la actividad se vería definida por cualquiera de estas cuatro posibilidades: "facultad de obrar; diligencia, eficacia; prontitud en el obrar; y conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad"¹².

Para el caso que nos ocupa seleccionaremos la última: La actividad es un conjunto de tareas propias de una persona. Referente al término de "ocupacional" en la actividad ocupacional lo entendemos desde la óptica del modelo de ocupación de Gary Kielhofner según la cita de Kalish Richard:

"La ocupación es todo comportamiento que es motivado por un impulso intrínseco y consciente de ser efectivo en el ambiente con el objeto de cumplir con una serie de roles individuales que son formados por una tradición cultural y aprendidos a través del proceso de socialización"¹³.

Así se podría decir que la actividad ocupacional es un conjunto de tareas y destrezas que realizan una ocupación efectiva en el ambiente y que cumple satisfactoriamente los roles establecidos en su comunidad de residencia.

Con lo cual incluiría estos conceptos básicos:

- 1- Un conjunto de acciones y movimientos funcionales (tareas).
- 2- La habilidad para realizar una tarea dentro de una actividad (destreza).
- 3- Un motivo individual para ser efectivo en el ambiente.

¹² EL DICcionario DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 2010, Espasa, Barcelona, pág., 341

¹³ KALISH, Richard A, "La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano, pág., 79.

- 4- El concepto de rol que describe la interrelación del individuo con el ambiente.
- 5- Las tradiciones culturales que influyen la adaptación.
- 6- Los procesos de socialización que forman al individuo como un participante social.

4.1.7 TERAPIA OCUPACIONAL Y RECREATIVA

El término Terapia Ocupacional y Recreativa son un poco difíciles de delimitar, ya que el contenido del mismo es muy amplio y tiene mucha relación con otras disciplinas, pero podemos nombrar a grandes rasgos su significado diciendo que:

“La Terapia Ocupacional y Recreativa son consideradas como el arte de dirigir la participación del hombre en algunas tareas seleccionadas para reforzar, acrecentar y restaurar su cumplimiento, facilitando el aprendizaje de las diversas habilidades y funciones para una mejor adaptación y productividad y así poder mantener la salud¹⁴.

En esta disciplina se estimula al anciano en sus actitudes vocacionales hacia fines productivos en los cuales no se exige rendimiento sobre el trabajo realizado.

La Terapia Ocupacional y Recreativa utiliza técnicas activas.

4.1.8 TERAPIA CREATIVA Y EXPRESIVA

Las actividades artísticas desempeñan una misión muy importante en la Terapia Ocupacional y Recreativa, la demostración de cualidades emocionales y creadoras, que ningún proceso industrial puede proporcionar.

¹⁴ Dr. Heliodoro Ruiz García “La Terapia Ocupacional y La Laborterapia en las Enfermedades Mentales”, capítulos I y II, pags. 19-58. Año 1972

El entrenamiento en los trabajos manuales o artísticos tiene como base las habilidades, destreza e ingenio y la función de hacer olvidar tensiones, las cuales son cualidades de muchos ancianos.

Entre las actividades terapéuticas manuales que podemos mencionar se encuentran:

“Cestería

Dicha actividad tiene la ventaja de ser de un material fácil de moldear y es de bajo costo.

Cerámica

En esta actividad el paciente puede expresar su creatividad e imaginación, así como también estimula la flexión y extensión de los dedos

Carpintería

Esta actividad es realizada por hombres en su mayoría, ya que necesita primordialmente de fuerza, presión y coordinación.

Escultura

Es realizar figuras con materiales como piedra, madera, arcilla; entre otros materiales”¹⁵.

4.1.9 TERAPIA RECREATIVA O SOCIAL

Las actividades recreativas son cualquier actividad en la cual el anciano ocupa voluntariamente un poco de su tiempo libre o de ocio, que provoque en él un descanso y una satisfacción directa que le ayude al desarrollo integral de su personalidad. En principal objetivo de esta actividad es la

¹⁵ Dr. Heliodoro Ruiz García “La Terapia Ocupacional y La Laborterapia en las Enfermedades Mentales”, capítulos I y II, pags. 19-58. Año 1972

distracción y descanso, ya que por medio de esta el individuo sale de la rutina disminuyendo su depresión y opresión.

Por medio de la recreación se logra la relajación del individuo donde sea que este se encuentre, viene a equilibrar la vida del mismo en una forma agradable, rompiendo con la rutina de su diario vivir.

Las terapias recreativas son las actividades sociales y de recreo las cuales tienen un fin terapéutico. La recreación la podemos calificar de la siguiente forma:

Actividades en el Interior

Son actividades que se realizaren lugares cerrados, se debe dar a conocer que las actividades al aire libre también pueden ser adaptadas para realizarse en lugar cerrado. Se pueden realizar actividades como baile, canto y pintura entre algunas otras.

Recreación Activa

Actividad en la cual la persona se dedica a una actividad de una forma voluntaria en su tiempo libre, estas actividades pueden ser artísticas, deportivas y sociales.

4.1.10 TERAPIA LABORAL O LABORTERAPIA

Es aquella que está encaminada a lograr el aprendizaje por un adulto mayor, de un oficio o una labor determinada, teniendo en cuenta su capacidad, experiencia, inclinaciones y oportunidades.

Es difícil el marcar una clara separación entre la terapia laboral y la terapia vocacional.

Por terapia vocacional entendemos la orientación que se le da a un anciano, hacia una determinada industria o hacia un determinado trabajo, teniendo en cuenta múltiples circunstancias, y también el apoyo que daremos a un adulto mayor, para ayudarlo a utilizar una experiencia laboral dentro de la sociedad en que vive. Tendrá su máxima aplicación la terapia vocacional dentro de la terapia ocupacional, pero también se extenderá su campo de acción en la propia terapia laboral o laborterapia.

La terapia laboral, junto con su misión de socio terapia, en muchas ocasiones tendrá que ser también un aprendizaje laboral. No debemos olvidar que muchos ancianos no están en condiciones de incorporarse socialmente a una vida de actividad laboral, unos porque carecen de profesión adecuada, y otros porque la que poseen no les permite la readaptación, y más para lograr la futura reintegración socio laboral del anciano desinsertado.

La Terapia Ocupacional y Recreativa proporciona un efecto beneficioso en la reincorporación social y prevención de psicopatologías, en las áreas cognitiva, física, afectiva y social de los pacientes, como lo es trabaja procesos de pensamiento, mejorar su actividad física, elevar autoestima, establecer relaciones interpersonales, lo cual es de suma importancia para el bienestar del paciente geriátrico.

La Terapia Ocupacional y Recreativa, como parte del proceso de rehabilitación, proporciona efectos restauradores para facilitar el aprendizaje de habilidades y funciones esenciales para una mejor adaptación, productividad, mejorando la calidad de vida de las personas.

La Terapia Ocupacional y Recreativa, es un medio que ayuda a la rehabilitación e inserción del anciano a la sociedad.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES PROPIAS DE LA ETAPA.

Cuando una persona ya sea hombre o mujer cumple 50 años los celebra, pero cuando entra a los 65 ya no los festeja con el mismo entusiasmo porque la sociedad comienza a calificarlos como personas de tercera edad, son los que ya están por jubilarse, o ya se jubilaron, algunos viven con su familia, otros viven solos.

Este proceso por el que indudablemente todos los seres humanos vamos a pasar si privilegiadamente llegamos siquiera a los 60 años de edad, no es una enfermedad es una etapa mediante la cual en forma natural el ser humano experimenta en forma personal y con diferente intensidad, su llegada a la senectud.

En muchas sociedades son considerados como personas sabias, maduras, experimentadas y dignas de toda confianza.

“Las personas que llegan a cierta edad afrontan problemas físicos, psíquicos y sociales que derivan de cambios biológicos propios de la edad, y que a veces establecen de forma muy rígida, la capacidad para llevar a cabo un acto tan natural como, el de comer o dormir diariamente”¹⁶.

En muchas ocasiones, estos problemas no se pueden resolver por completo, pero sí atenuarlas permitiendo así una mejora en la calidad de vida.

La gerontología y la geriatría, ciencias que juntas tratan a un paciente de la tercera edad tanto en los aspectos psicológicos, sociales, económicos y demográficos, como en sus enfermedades físicas, se ven limitadas porque a

¹⁶ LOS DERECHOS HUMANOS Y ADULTOS MAYORES, 2012. Comisión Nacional de Derechos Humanos,

nivel de los gobiernos de casi todos los países del mundo no existe una política efectiva para otorgar una mejor calidad de vida a los adultos mayores, quienes con su esfuerzo han logrado que la sociedad avance positivamente a pesar de los grandes inconvenientes.

Tercera edad, término antrópico-social, con el que se agrupa a la población de personas mayores de 60, es el sinónimo de vejez y de ancianidad. Cuyas condiciones de vida son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos.

“En países desarrollados, mayormente gozan de mejor nivel de vida, son subsidiados por el estado y tienen acceso a pensiones, garantías de salud y otros beneficios. Esto no ocurre en países con menores ingresos económicos o desarrollo social, por eso es elogiado saber que hay países que otorgan trabajo sin discriminar por la edad donde prima la experiencia y la capacidad. Con relación a la vejez como última etapa, el adulto mayor de hoy se queja de su falta de autoridad en el núcleo familiar, dado por la independencia que van tomando los hijos, la dependencia económica de otros miembros de la familia como la imposibilidad muchas veces de realizar todas las actividades hogareñas que antes realizaba, estos son algunos de los factores que producen el aislamiento y calificativos negativos en su estabilidad emocional”¹⁷.

Uno de los cambios desde el temperamento social que ocurren en la vejez es la jubilación al hombre jubilado le es más difícil reencontrarse en el hogar y en muchas ocasiones aparecen vivencias de soledad y de pérdida de lugar. La mujer jubilada continúa su rol doméstico que antes compartía en el

¹⁷ KALISH, Richard A, “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano”, pág., 101

laboral social y vivencial como un cambio transicional más natural la pérdida de su status social y su estancia a tiempo completo en el hogar.

La vida de cada persona se enmarca y se condiciona por la circunstancia histórica social en que le ha tocado vivir por cuanto es muy difícil adaptarse y vivir desligado de la sociedad y de las actividades propias del ser humano.

En su obra González Rey Fernando manifiesta que:

“Desde mi punto de vista la autovaloración es un subsistema de la personalidad que incluye un conjunto de necesidades y motivos, junto con diversas formas de manifestaciones conscientes, la forma esencial en que se manifiestan los elementos integrantes de la autovaloración es un concepto preciso y generalizado del sujeto sobre sí mismo que integra un conjunto de cualidades, capacidades, intereses que participan activamente en la gratificación de los motivos integrantes de la tendencia orientadora de la personalidad, o sea, que están comprometidos en la realización de las aspiraciones más significativas de la persona. En este sentido el contenido de la autovaloración esta emocionalmente comprometido con las principales necesidades y motivos de la personalidad y constituye expresión de los mismos.¹⁸

En las diversas etapas que se presentan es muy esencial la autovaloración de la persona ya que pueden producirse emociones negativas muy fuertes que se equiparan y sobrepasan en ocasiones a las vivencias negativas de carácter físico.

En lógico que si se tiene la oportunidad de conversas con adultos mayores son recurrentes las expresiones que enaltecen el pasado y oscurecen el presente tales como:

¹⁸ GONZALEZ REY Fernando, Las Tragedias de la Vida y el Envejecimiento, II edición, Argentina Buenos Aires, GRF, año 2001, pág. 219

“Antes cuando yo era joven, ahora ya no sirvo de nada”, mientras que el futuro para el parece olvidado, producto de discriminación, abandono social y laboral, en estudios realizados a adultos mayores se pronuncian frases como: Mi preocupación principal es mi salud, si no hay salud no hay nada, sufro mucho, ya no sirvo de nada, sé que nos soy eterno”¹⁹

El adulto mayor debe valorarse como un individuo que posee u cumulo preciado de experiencias que puede transmitir a los jóvenes en el interactuar diario debiendo dársele la oportunidad de seguir siendo parte del sistema productivo en actividades que le permitan sentirse útil.

Frente a estos factores existen algunas causas que aceleren la etapa del adulto mayor como son:

- El sedentarismo
- La escasa actividad física
- La discriminación social
- La discriminación laboral

Frente a los diversos problemas que se presentan en esta etapa es necesario y conveniente aplicar cambios sociales, culturales, familiares, y gubernamentales a fin de aprovechar a determinadas personas que sin embargo es esta edad demuestran capacidad, conocimiento, responsabilidad y experiencia en el campo artesanal y profesional.

Por lo tanto la persona adulta mayor requiere de varias atenciones por parte de la familia y del Estado ecuatoriano, como:

- Necesidad de llenar de contenido su tiempo libre.
- Necesidad de ser útiles

¹⁹ REVISTA LATINOAMERICANA DE PSICOLOGIA, España, Artículo Neri Gacgioni, La edad, la Educación de hoy, año 2002, pág., 67

- Necesidad de relacionarse
- Necesidad de transmitir conocimientos
- Necesidad de esparcimiento
- Necesidad de superar la soledad y la disminución de ingresos
- Necesidad de solucionar las actividades diarias
- Necesidad de equipamiento doméstico o de infraestructuras domiciliarias que facilite su autonomía personal y la relación con los demás.
- Necesidad de efectuar actividades laborales acorde a su conocimiento, estado de salud y experiencia.

Ciertamente, a medida que vaya aumentando el número de personas mayores se irán generando necesidades acrecentadas de servicios y bienes relacionados con el trabajo y la salud.

4.2.2. JUBILACIÓN Y OCUPACIÓN

“La jubilación, proceso que debiera ser visto como un logro de la humanidad, tiende a ser percibido en términos de los problemas que genera: como el costo que significa la mantención y el cuidado de un creciente número de individuos económicamente dependientes, que sin aportar directamente a una generación de producto requieren utilizar parte de éstos”²⁰.

Por otra parte –y desde el punto de vista de la literatura revisada- el proceso de jubilación en nuestra sociedad traería consigo una serie de consecuencias negativas: en el aspecto económico, los ingresos significativamente menores; un deterioro en las relaciones sociales, por la pérdida de contacto con los compañeros de trabajo y la pérdida de estatus

²⁰ Padilla, V.; Varela, M.; Vega, C. Expectativas Frente A La Vida Post Jubilatoria, De Trabajadores Entre 60 y 64 Años De Edad, Próximos A Jubilar, De Tres Empresas Del Área Metropolitana. Santiago, Chile. Memoria Para Optar Al Título De Asistente Social, Licenciado En Trabajo Social. 1994

como individuo activo, sumada a la desaparición de seres queridos y amistades que fallecen; un deterioro en la salud, debido a la ruptura y al cambio súbito de las rutinas que entrega la vida laboral.

Una problemática importante de esta etapa de vida, es la pérdida del rol social asignado y aceptado, que luego de jubilar, se centra en actividades de ocio y tiempo libre, siendo éstas consideradas un estado pasivo del individuo a nivel social productivo y no aceptadas por las personas aún competentes.

Para comprender la transformación que ocurre en las ocupaciones de las personas jubiladas, se debe realizar un análisis de las variables que se conjugan en el proceso de retiro laboral y analizarlas desde el punto de vista del Modelo de Ocupación Humana.

Los individuos experimentan y expresan significado en sus vidas por medio de sus ocupaciones. Las ocupaciones no sólo tienen significado por sí mismas sino en relación con otras ocupaciones y en la completa organización de la vida.

En este estudio se considera el concepto de Ocupación como parte fundamental del quehacer del ser humano y se consideran los tres tipos o áreas de ocupación definidos según la Asociación Americana de Terapia Ocupacional:

- “Actividades de la Vida Diaria: abarcan el autocuidado, las tareas domésticas, el mantenimiento del espacio vital, el manejo y mantenimiento de los recursos económicos y aquellas conductas adecuadas para el acceso a los distintos recursos del entorno (compras, desplazamientos, viajes).
- Actividades Productivas: actividades de trabajo remuneradas o no, es decir, aquellas que proporcionan un servicio a la sociedad (a un miembro, a varios o al conjunto).

- Actividades de Esparcimiento: actividades llevadas a cabo por propio gusto, como celebrar, participar en juegos, deportes, o cultivar pasatiempos”²¹.

El ideal ocupacional se ve reflejado por un equilibrio, el cual corresponde a una distribución balanceada de tiempo entre actividades de la vida diaria, productivas, esparcimiento y descanso. Este equilibrio se manifiesta también cuando las habilidades coinciden con la ocupación, el deseo y las necesidades del individuo y de su ambiente.

El proceso de jubilación implica una transición de un estado ocupacional a otro, llevando al despliegue de distintos mecanismos de adaptación. El MOH señala que los ciclos adaptativos conducen a la Función Ocupacional, que se da cuando el individuo satisface las necesidades propias y las expectativas del entorno.

Los ciclos desadaptativos generan un estado de Disfunción Ocupacional, que se da cuando las expectativas sociales y las necesidades propias de exploración y dominio no son satisfechas. El modelo propone un continuo que va del logro, la competencia y la exploración como elementos de funcionamiento adaptativo, a la ineficacia, incompetencia e impotencia dentro del funcionamiento desadaptativo.

“El ser competente es un motivo universal, energizado por el deseo de ser reconocido por nuestros pares como una persona adecuada. El ser competente significa adecuarse a las demandas de una circunstancia o tarea”²².

²¹ CARO, Francis. G. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Mariano (2005). Envejecimiento productivo. Concepto y factores explicativos. En: Pinazo Hernandis, S. y Sánchez Martínez, M. Gerontología. Actualización, innovación y propuestas. Pp. 457-488. Madrid: Pearson Prentice Hall.

²² PINAZO HERNANDIS, Sacramento (2005). El apoyo social y las relaciones sociales de las personas mayores. En: Pinazo Hernandis, S. y Sánchez Martínez, M. (Comps.) Gerontología. Actualización, innovación y propuestas. Pp. 221-256. Madrid: Pearson Prentice Hall.

La meta u objetivo de la competencia, es ser capaz de relacionarse de manera efectiva con el ambiente y mejorar o moldearse uno mismo y sus propias habilidades para el desempeño de acuerdo con el mensaje recibido.

Por lo anteriormente descrito, la jubilación podría ser considerada una situación de “riesgo ocupacional”, en el sentido de que podría conllevar a una posible disfunción ocupacional.

4.2.3. DISFUNCIÓN OCUPACIONAL

“Las disfunciones ocupacionales resultan de la interrelación entre factores biológicos, psicológicos y ecológicos. Una disfunción en el desempeño ocupacional ocurre cuando al individuo, con capacidad limitada, le falta confianza y no sabe cómo resolver el problema efectivamente para compensar sus limitaciones, encontrando barreras físicas y sociales”²³.

La palabra disfunción se utiliza para indicar una incapacidad crónica o temporal para manejar y participar en los roles, relaciones y ocupaciones esperadas de una persona de similar edad y cultura.

Las causas de tal incapacidad pueden incluir factores físicos, sociales, psicológicos o ambientales. Todo cambio requiere de ajustes, transformaciones de hábitos y formas de hacer, como una forma de adaptación a la nueva realidad.

Es sabido que los individuos llevan consigo a la etapa de la vejez, los mismos estilos de reaccionar ante las situaciones que han desarrollado a través de toda su vida.

²³ DABAS, Elina. y NAJMANOVICH, Denise (1995). Redes sociales: el lenguaje de los vínculos. Hacia la reconstrucción y el fortalecimiento de la sociedad civil. Buenos Aires: Paidós.

El jubilado debe establecer un nuevo equilibrio en su ritmo vital, y si se poseen intereses y se han explorado alternativas, existen buenas posibilidades para ocupar el tiempo de manera gratificante y significativa.

En el aspecto social, el incumplimiento de la autorrealización de los jubilados y la falta de tareas especificadas culturalmente, conllevaría a la dificultad de saber en qué concentrar y en qué redirigir los esfuerzos, de modo de actualizar las propias potencialidades, las que pudiesen haberse desarrollado con anterioridad. Es aquí donde no se ha considerado la importancia que pueda tener la realización de otras actividades ajenas al trabajo.

4.2.4. ENVEJECIMIENTO PRODUCTIVO

“El envejecimiento productivo es un tema novedoso, relevante y de máxima actualidad que ha sido propuesto en la literatura gerontológica por el Dr. Robert N. Butler, a principios de la década de 1980. Según este especialista, por vejez productiva debe entenderse “la capacidad de un individuo o una población para servir en la fuerza de trabajo remunerada, en actividades de voluntariado, ayudar en la familia y mantenerse independiente como sea posible” (Butler, R., 2000). No obstante, en trabajos de investigación desarrollados por Bass, S., Caro, F. y Chen, Y. (1993) se ha planteado una concepción más amplia del término, definiéndolo de la siguiente manera: “El envejecimiento productivo es cualquier actividad desarrollada por una persona mayor que produce bienes o servicios, sea remunerada o no, o desarrolla capacidades para producirlos”²⁴.

Los adultos mayores participan activamente en una diversidad de ocupaciones de la vida cotidiana colaborando notoriamente en las dinámicas

²⁴ BUTLER, Robert (2000). Productive aging: live longer, work longer. Hannover, Alemania. Ponencia presentada en el Congreso Mundial sobre Medicina y Salud, URL:http://www.ilcusa.org/_lib/pdf/Productive_Aging.pdf

diarias de la familia y la comunidad que los rodea. Podemos encontrar variados ejemplos de personas mayores que desempeñan alguna tarea remunerada como la costura, el cuidado de enfermos, la docencia, la producción artesanal, el comercio o la profesión que han realizado a lo largo de toda su vida. Otros tantos, que realizan actividades poco frecuentes, cuyo trabajo realizan de manera voluntaria, con fines solidarios. Entre estas actividades se pueden señalar el apoyo escolar, la colaboración en roperos comunitarios, la enseñanza religiosa en capillas e iglesias y talleres artesanales.

Un número importante de personas mayores jubiladas que inician nuevos oficios o desarrollan sus propios microemprendimientos, deciden estudiar una carrera, hacer cursos de especialización o finalizar el ciclo escolar que debieron postergar durante los años de trabajo.

Además de una enorme cantidad de abuelos que cuidan a sus nietos u otros familiares enfermos y colaboran con las tareas domésticas, que van desde cocinar hasta realizar una huerta para el consumo familiar.

4.2.5. EL TRABAJO VOLUNTARIO COMUNITARIO

“Comprende las diferentes formas de servicios o ayudas ofrecidas gratuitamente en favor del bienestar de la comunidad. Se trata de una actividad dirigida a otros, beneficiando a individuos, grupos y a la sociedad en su conjunto que, generalmente, está relacionada con la participación en organizaciones barriales, comunitarias, gubernamentales, religiosas, educativas, entre otras”²⁵.

Ser voluntario es importante porque implica una tarea que requiere dedicación, responsabilidad y compromiso social, que sirve a las personas a sentirse útiles, además de generar satisfacción por la colaboración prestada

²⁵ MORAGAS MORAGAS, Ricardo (1998). Gerontología Social. Envejecimiento y calidad de vida. Madrid: Albor.

en sí misma. Además, en este tipo de tareas, las personas mayores pueden elegir los tiempos y las formas de prestar un servicio voluntario.

4.2.6. TRABAJO REMUNERADO DEL ADULTO

Se agrupan todas las actividades que las personas mayores realizan a tiempo total, parcial, a largo plazo o esporádicas a cambio de un ingreso.

En muchos casos, el trabajo que realizan los adultos mayores jubilados es una continuación del que han venido realizando durante gran parte de su vida laboral, optando por dedicar menos cantidad de horas diarias a su labor. En otros casos, los adultos reorientan su vida laboral luego de la jubilación, desarrollando nuevos oficios, microemprendimientos o trabajos puentes en los cuales generalmente se tienen en cuenta las experiencias previas y saberes adquiridos a lo largo de la vida productiva.

Asimismo, el trabajo remunerado entre las personas mayores puede tratarse de una actividad generada por cuenta propia, es decir un autoempleo, o un empleo para terceros. Cabe destacar que, debido al tipo de condiciones y remuneraciones que perciben por su trabajo, la gran mayoría de las personas adultas mayores se ubican en el sector informal del mercado de trabajo, lo cual evidencia la vulnerabilidad de su situación y la falta de reconocimiento de sus derechos.

4.2.7. ACTIVIDADES EDUCATIVAS – CULTURALES

Agrupar todas las formas de participación en actividades de capacitación y transferencia de conocimientos, experiencias y habilidades.

En este sentido, las personas mayores son depositarias de saberes populares, tradicionales y regionales por lo que, desempeñan un papel fundamental en la transmisión intergeneracional de sus saberes.

“Asimismo, muchas personas participan en programas educativos formales (como es el caso de las Universidades para la Tercera Edad, las Escuelas de Oficio, o diferentes programas de capacitación para adultos mayores) interesadas en incorporar nuevos aprendizajes. Cabe destacar que, desde la perspectiva del envejecimiento productivo adoptada en este artículo, la participación educativa por parte de los adultos mayores es productiva cuando fortalece su habilidad para contribuir a la sociedad mediante el voluntariado, el trabajo remunerado, la participación política, entre otras actividades”²⁶.

Las diferentes formas en que se manifiesta el envejecimiento productivo reflejan la riqueza de las contribuciones cotidianas, tan necesarias y trascendentales para el desarrollo y bienestar del entorno familiar y social.

No obstante, es importante señalar que, el enfoque del envejecimiento productivo no intenta ser aplicable a todas las experiencias de envejecimiento y no pretende promover la actividad de las personas mayores sólo por el fin de seguir manteniéndose activas durante la vejez. Lo que le interesa al envejecimiento productivo no es la obligación de participar sino las oportunidades para hacerlo, los ámbitos y las repercusiones de esa participación.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que existe una serie de factores o aspectos, personales y sociales, que influye en el desarrollo de actividades productivas en la vejez.

En este sentido, es preciso considerar que el envejecimiento es un proceso dinámico que se presenta de manera diferencial según el género, el nivel socioeconómico y educativo, el contexto social, el estilo de vida y el impacto

²⁶ BASS, Scott. A. y CARO, Francis. G. (2001). Productive Aging: a conceptual framework. En: Hinterlong, J.; Morrow-Howell, N. y Sherraden, M. Productive Aging. Concepts and Challenges. Baltimore, MD. The Johns Hopkins University Press.

de los acontecimientos histórico sociales que afectan el curso de la biografía personal, haciendo de la vejez una experiencia diversa que dista mucho de ser una realidad homogénea.

A su vez, las circunstancias del entorno macrosocial de las personas mayores pueden favorecer o inhibir las oportunidades de desarrollo productivo. De este modo, las políticas y programas gubernamentales, comunitarios o privados dirigidos a este grupo de edad resultan fundamentales para conocer los espacios y las oportunidades ocupacionales que brindan a la población envejecida.

4.2.8. APOORTE DE LA MUJER MAYOR EN EL ÁMBITO FAMILIAR

La situación de la mujer mayor en la familia requiere de una reflexión especial por dos razones concretas, por un lado, la elevada supervivencia actual de las mujeres de edad avanzada se ha convertido en un factor claro de feminización de la vejez lo que hace que el rol del cuidador primario del cónyuge y la viudez sean más probable en este grupo y, por otro lado, las históricas diferencias de género han asignado como parte de la naturaleza de las mujeres su función en el ámbito doméstico.

“Montes de Oca señala que, los quehaceres domésticos realizados con cierto profesionalismo, se han constituido como una carrera en sí misma para gran parte de la población femenina de mayor edad que se formó en múltiples tareas transmitidas de generación a generación”²⁷.

Así pues, la mayoría de las mujeres mayores han estado condicionadas por un acceso desigual en la estructura de oportunidades es decir que, muchas

²⁷ MONTES DE OCA, Verónica (1997). La actividad económica de las mujeres en edad avanzada en México: entre la supervivencia y la reproducción cotidiana. <http://www.136.142.158.105/LASA97/montesdeoca.pdf> (Página consultada en Noviembre de 2009)

de ellas no han tenido posibilidades reales de educación formal y las que han podido desempeñarse en trabajos extradomésticos lo han hecho en tareas socialmente consideradas femeninas (secretarías, maestras, enfermeras etc.) abandonando su participación económica una vez contraído matrimonio o por razones de maternidad.

Ellas se han concentrado en realizar tareas de reproducción cotidiana, ideológica y cultural de sus hogares, realizando actividades domésticas y cuidando primero a los hijos y luego a los nietos. De este modo, la función de ama de casa es tan tradicionalmente femenina como el cuidado de los nietos y el de los familiares enfermos.

No obstante, es importante agregar también que, actualmente y en forma complementaria a los tradicionales papeles de abuela y suegra, están surgiendo otros roles y espacios que otorgan a las mujeres mayores la posibilidad de disfrutar de mayor independencia, desenvolvimiento y realización personal a través de la incursión en nuevas áreas ocupacionales y laborales.

En nuestro país, mujeres universitarias, políticas, líderes sociales y religiosas de edad avanzada dan cuenta de los cambios que se están produciendo progresivamente.

4.2.9. CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL ADULTO MAYOR

En la sociedad moderna, la vejez ha sido construida desde un paradigma asistencialista a expensas de las estrategias e intentos de participación de las personas mayores en el desarrollo social y económico.

En este sentido, se ha generalizado la realidad de los adultos mayores dependientes, muchos de ellos institucionalizados, al sector de la población

de personas mayores de 60 años y más de edad que llevan una vida productiva.

De allí que, la visión de la persona adulta mayor profundamente arraigada en el imaginario social sea la de un individuo inactivo, dependiente y vulnerable. Este conjunto de viejismos que configuran el estereotipo de la persona mayor en la cultura occidental es, muchas veces, incorporado por los propios adultos mayores que restringen sus deseos de llegar a una vejez activa, productiva y de realización del potencial humano.

En relación a esto, resulta apropiada la reflexión que propone David Zolotow (2002):

“Cuando las sociedades consideran a los viejos como una carga que todos deben llevar a cuesta, los ancianos, respondiendo a esta expectativa social, se transforman en sujetos de necesidades y demandantes de servicios. Se formulan políticas sociales “para y por” los mayores. Contrariamente, considerar a los mayores como un “recurso” da lugar al intercambio y la participación como sujetos activos, el desarrollo de las potencialidades, y no se omiten deberes y derechos con toda la sociedad. Los mayores son parte de la sociedad”²⁸.

Esta cita sintetiza de algún modo, la necesidad de comenzar a construir un nuevo modelo de gestión del envejecimiento donde se revalorice social, política, económica y culturalmente el concepto de vejez y en este sentido, se reconozca a las personas mayores como ciudadanas activas y como un recurso humano esencial de participación y colaboración en los acontecimientos que ocurren en la sociedad.

²⁸ ZOLOTOW, David (2002). Los devenires de la ancianidad. Buenos Aires: Lumen Hvmanitas.

Como se puede comprobar, se ha establecido un marco jurídico que contempla la temática de la vejez dentro de sus textos.

Sin embargo, la retórica de normas y principios que reconocen los derechos que poseen los adultos mayores no resulta suficiente ya que, la realidad demuestra que por un lado, estos derechos sólo se concretan parcialmente y, por otro lado, no deja de ser una cuestión pendiente el reconocimiento social de las diferentes formas de contribución productiva en la tercera edad que trascienden a las establecidas jurídicamente.

“Así pues, en nuestra región, las evidencias indican que, si bien la situación de las personas mayores es heterogénea, en general distan mucho de disfrutar de una calidad de vida acorde con sus necesidades en cuanto a ingresos, autonomía e integración intergeneracional”²⁹.

Por todo lo expuesto, es importante señalar que la calidad de vida no debe medirse solamente con índices económicos sino que es fundamental conocer cómo las personas pueden sentirse como tales y ver que contribuyen a los destinos colectivos sin ser discriminadas e ignoradas en la toma de decisiones, ni encontrarse limitadas en el desarrollo de sus capacidades y aspiraciones por continuar emprendiendo proyectos personales.

4.2.10. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El Ecuador experimenta el inicio de un proceso de transición demográfica caracterizado por el progresivo envejecimiento de la población. Al momento, la mayor parte de la población se encuentra en la edad en las franjas de

²⁹ CEPAL (2003). Las personas mayores en América Latina y el Caribe: diagnóstico sobre la situación y las políticas: síntesis. Documento presentado en la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento: Hacia una Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Santiago de Chile (19 al 21 de noviembre)

edad comprendidas entre los 15 y los 65 años, considerada internacionalmente como la edad para trabajar.

Esto implica que nuestro país ingresa en el denominado “bono demográfico”³⁰ que constituye una ventana de oportunidades que durará las siguientes tres décadas en América Latina. La constatación de esta circunstancia entraña la definición de políticas públicas específicas para distintos grupos etarios, que permitan aprovechar el aumento de la población joven y la relativa disminución de la población infantil, pero que además respondan a las necesidades de la población adulta mayor, cuya participación aumentará progresivamente, y pasará de haber significado el 6,5% del total de habitantes en 2010, al 7,4% en 2020.

Al momento, 7 de cada 100 ecuatorianos/as son personas adultas mayores, siendo los rangos de edad de 65 a 69 años y de 70 a 74 años donde se concentra más del 50% de que se puede apreciar que en varias ciudades viven personas que ya son centenarias.

La realidad de la población adulta mayor (PAM) en nuestro país transcurre entre las necesidades de contar con ingresos para subsistir, así como atención oportuna de salud.

Si bien se han diseñado e implementado varias políticas y programas relativos a la atención de salud, no ha sucedido así respecto al aseguramiento de una fuente de ingresos en este grupo poblacional, lo cual ha derivado en un empobrecimiento de esta población.³¹

³⁰ Panorama social de América Latina, 2008, Capítulo III, pg. 143; El bono demográfico: una oportunidad para avanzar en materia de cobertura y progresión en educación secundaria

³¹ Los adultos mayores ecuatorianos viven en condiciones socioeconómicas muy variadas, pero una proporción muy importante vive en condiciones desfavorables. Mientras uno de cada cuatro adultos mayores dice que vive en condiciones buenas o muy buenas, más de cuatro de cada diez viven en condiciones regulares, y más de tres de cada diez en condiciones malas o de indigencia. (Encuesta SABE: 2010 pág. 48)

Esta escasez de ingresos tiene que ver en muchos casos con los mínimos montos de jubilación que perciben las PAM, así como con la ausencia de actividades productivas, generadoras de ingresos, para personas mayores.

En los casos en que estas personas realizan actividades económicas, éstas son mal remuneradas, y las oportunidades de contar con un empleo medianamente estable son pocas, en parte debido a que muchos adultos mayores no poseen una adecuada capacitación laboral, pero también como consecuencia misma de su edad.

“Afectan también como causas significativas para la pauperización del adulto mayor, la baja escolaridad y la presencia de enfermedades crónico-degenerativas, la discapacidad u otras condiciones de dependencia y el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes. Los efectos más visibles de esta situación tienen que ver con el aumento de los índices de pobreza, y de afecciones a la salud, lo cual agrava la inseguridad e indefensión en la población adulta mayor, que, en los estratos más pobres está sujeta a riesgos de callejización, explotación económica y mendicidad”³².

Sin embargo, si se cruzan estas situaciones con los niveles de satisfacción con la vida es notorio que concomitante a la situación socioeconómica actúan factores subjetivos y cualitativos que afectan el estado de ánimo de los/as adultos/as mayores.

Las personas y grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, y muy particularmente el adulto mayor requiere recibir el apoyo necesario para hacer uso efectivo de la estructura de oportunidades disponible. Dichos apoyos suponen el uso de estrategias tanto asistenciales como promocionales para restitución de las capacidades de funcionamiento

³² MORAGAS MORAGAS, Ricardo (1998). Gerontología Social. Envejecimiento y calidad de vida. Madrid: Albor.

de las personas y el desarrollo de funcionalidades y practicas necesarias para su inserción social y laboral.

“Envejecimiento Individual.- Por envejecimiento individual se entiende el proceso de evolución, hasta ahora irreversible, que experimenta cada persona en el transcurso de su vida;

Envejecimiento Poblacional.- El incremento de la proporción de adultos mayores con respecto al conjunto de la población a la que ellos pertenecen.

Esta doble interpretación del término da lugar a que el análisis del envejecimiento deba hacerse en dos planos diferentes -el social y el individual-, y será en ese mismo orden que lo abordaremos en esta ocasión, atendiendo primero a sus características y peculiaridades socio demográficas y después las referidas al anciano como individuo. Puede afirmarse de inicio que el envejecimiento de la población, tanto en un sentido como en otro, ha sido un tema poco tratado desde el punto de vista institucional y científico hasta épocas muy recientes”³³.

En todos los niveles educativos debe implementarse una reforma educativa que fomente los valores éticos, morales, de respeto, el conocimiento de la realidad de la población de los Adultos Mayores. Dicha reforma se orientará al reconocimiento y aprovechamiento de su experiencia. El envejecimiento debe ser tratado en forma científica, técnica y bio-psicosocial.

La difícil situación de los adultos mayores se genera en la actitud que tiene la sociedad ecuatoriana y el Estado quienes piensan que los adultos mayores son seres inútiles, incapaces, que únicamente consumen y no producen. Los adultos mayores son excluidos por conceptos negativos sin valorar que son personas con sabiduría y experiencia. Otro aspecto negativo es que los adultos mayores ya no son vistos como personas productivas, olvidando que ellos pueden trabajar en actividades más sencillas con lo que generan sus propios recursos y no se daña su autoestima e independencia,

³³ LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TERCERA EDAD, 2002 Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pág. 17

el fin último debería ser hacerlos sentir útiles y darles un medio de trabajo para que puedan seguirse manteniendo por sus propios medios.

“Inaplicación de la Constitución.- La Carta Magna del 2008, promulga el buen vivir³⁸ de su población con un nivel de vida digno, pero como sabemos la realidad nos muestra todo lo contrario, al parecer a los gobiernos de turno poco o nada les importa el bienestar de su pueblo, las medidas de acción afirmativas son mínimas, entonces cabe la pregunta, un pueblo sin cultura, sin salud, sin políticas laborales inclusivas como podría crecer? En el Ecuador, la información sobre el bienestar de los adultos mayores es muy limitado, por lo que es importante realizar un estudio a este grupo de personas que oscilan entre los 65 años en adelante, que constituyen actualmente el 20% de la población actual. Por otro lado, el conseguir trabajo para las personas adultas mayores y jubilados, es muy difícil, pues si para los jóvenes las fuentes de trabajo son escasas mucho más para esta clase de personas a las que la sociedad los relega y margina, por esta razón se han visto en la necesidad de salir de sus casas haciendo de la mendicidad una forma de vida. Solos, desamparados, a la intemperie, sin familia y sin abrigo, esa es la realidad de nuestros jubilados y personas adultas mayores, decir jubilado, significa “inservible, incapaz, viejo” porque erradamente las personas piensan que quien se ha jubilado es porque ya no sirve, lo que no concuerda con la realidad³⁴.

Debido al rápido proceso de envejecimiento de la población en nuestro país, así como las consecuencias que ocasiona, resulta de vital importancia conocer la situación económica, emocional y social, en que se encuentran los adultos mayores para poder encontrar una solución jurídica eficaz para sus problemas, puesto que la situación en que se debaten nuestros adultos mayores y jubilados es deprimente.

³⁴ OSORIO Paulina, “EXCLUSIÓN GENERACIONAL: LA TERCERA EDAD”, editado por el Departamento de Gerontología de la Universidad de Santiago, Chile, 2004, Pág. 8.

“Alternativa válida de solución.- Una solución al problema de la desocupación de los adultos mayores o jubilados, sería el darles una nueva oportunidad para laborar, en trabajos (claro está) que no requieran mayor esfuerzo físico ni mental, es decir de acuerdo con sus reales capacidades, ya que con ello se lograría mejorar su autoestima, pues así dejarán de sentirse seres inútiles, desmotivados e inactivos, pues sabemos todos que el trabajo dignifica a la persona e inclusive mejora su estado mental y de salud, considerando que este importante grupo de personas cuenta con capacidad y experiencia en muchos campos del trabajo manual sobre todo”³⁵.

Se hace por tanto necesario entonces adoptar medidas legales adecuadas que observen los derechos constitucionales de este sector vulnerable, para lograr que los preceptos constitucionales no solo sean enunciados sino cumplidos. Una reforma que beneficie a este grupo importante de personas permitirá una sociedad más justa, más dinámica, más solidaria, y participativa.

³⁵ CABANELLAS Guillermo, “Diccionario Jurídico de Derecho Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1997, pág. 215

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Las personas adultas mayores están reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, como uno de los grupos vulnerables, y de atención prioritaria, específicamente en el art. **Art. 35**, el cual nos menciona lo siguiente:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”³⁶

Esta atención prioritaria, y protección especial para estos grupos sociales es el resultado de constantes demandas hacia los gobiernos de turno para su reconocimiento. Pues durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi-Ecuador. 2008, Pág. 17

y acceder a mejores condiciones de bienestar. También se concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

Como podemos darnos cuenta nuestros legisladores han adoptado nuevas medidas, o en ciertos casos mejorado las existentes en la anterior Constitución, con el fin de mejorar las condiciones de vida de este grupo, altamente discriminado en nuestra sociedad. En concordancia con lo antes mencionado resalta el artículo 11 de la actual Constitución, el cual hace referencia a:

“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...)

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”³⁷

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi-Ecuador. 2008, Pág. 12

Sólo así se estará cumpliendo con lo que dispone el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice:

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”³⁸.

El artículo 11, en su numeral 9.- dice:

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”. En tal virtud es indispensable incorporar a nuestro Código del Trabajo, normas jurídicas en beneficio de las personas jubiladas y las de los adultos mayores, ya que sólo de esa forma estaremos dando cumplimiento a los preceptos constantes en el Código Obrero y en la Carta Magna. Si procuramos que el Código del Trabajo conjuntamente con la Constitución de la República, coincida en el hecho de garantizar el derecho al trabajo para todos los ciudadanos sin excluir a aquellas personas jubiladas o adultos mayores, podremos decir hablar de una igualdad de derechos³⁹.

No hay que olvidar que todas las personas tarde o temprano llegaremos hasta esta etapa de la vida y no nos gustaría que nos releguen como si ya no tuviéramos que hacer, cual seres inútiles e incapaces

³⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2011, Corporación de Estudios y Publicaciones, art. 33.

³⁹ “DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”, INIGER, Plan operativo 2002-2005, Quito-Ecuador, Pág. 16

“Ausencia de políticas estatales de inclusión social y laboral, es necesario un llamado de atención al gobierno y al pueblo en general sobre las escasas ayudas que existen para la promoción de la Ley del Anciano. Es importante que las personas conozcan que los adultos mayores también son personas con derechos y necesidades urgentes, que deben ser atendidas con prioridad.”⁴⁰

Un gran porcentaje de este sector mantiene su capacidad, sus facultades y su deseo de participar, las personas que cumplen 65 años, no se encuentran limitados para desempeñar roles sociales productivos y creativos, debemos rescatar toda la experiencia de su vida y aprovechar la sabiduría que el tiempo les ha dejado y fortalecer así, la gran cadena generacional y responder con justicia a los esfuerzos que ellos han realizado en su vida para combatir la exclusión.

Por los hechos señalados, es necesario que en todos los niveles institucionales, educativos y legales se establezcan medidas de acción afirmativa, dicha reforma se orientará al reconocimiento y aprovechamiento de su experiencia, que tenga por objetivo garantizar los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores.

Como vemos en el Ecuador está prohibido todo tipo de discriminación, hacia cualquier persona, y en especial hacia los grupos considerados como vulnerables, entre ellos los adultos mayores, los cuales al contrario merecen atención prioritaria, por su condición de desventaja ante el resto de la población, en consideración a esto destaca el Art. 36 de la Constitución, el cual menciona:

“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la

⁴⁰ OSORIO Paulina, “EXCLUSIÓN GENERACIONAL: LA TERCERA EDAD”, editado por el Departamento de Gerontología de la Universidad de Santiago, Chile, 2004

violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”⁴¹

Ahora bien con respecto al ámbito laboral, las personas adultas mayores se les reconocen el derecho al trabajo y a una jubilación universal, en el **Art. 37**, el cual manifiesta:

“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”⁴²

De acuerdo a este artículo vemos que al menos en teoría el Estado asegura el buen vivir de las personas mayores, aunque en la práctica lejos se está de alcanzar estos objetivos.

Con respecto de la remuneración, en función de sus capacidades, en el ámbito laboral es muy poco conocida, pero que a la vez es muy eficaz en países desarrollados. Es un sistema de remuneración en el que se retribuye a la persona en función de sus capacidades, de lo que es capaz de hacer,

⁴¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi-Ecuador. 2008, Pág. 17

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones Art. 37, Pág. 18

aunque en el propio puesto no se utilicen todas estas capacidades. De esta manera, la política salarial de la empresa se basa en lo que el empleado es capaz de hacer: de sus habilidades, destrezas y conocimientos.

Con relación a la jubilación universal, esta se da cuando un trabajador en estado activo, de forma libre y voluntaria, alcanzando una determinada edad legal decide retirarse o jubilarse, recibiendo una pensión vitalicia. En este punto tenemos que analizar que no es obligatorio el jubilarse a los sesenta y cinco años, el trabajador puede, si así lo desea seguir trabajando, es su derecho reconocido legalmente en la Constitución, pues en el **Art. 38** se establece:

“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará en el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.

6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.

8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.⁴³

Como lo advertimos, siempre las políticas, que adopte el Estado con respecto a temas laborales serán pro adulto mayor, es decir que dichas políticas, jamás podrán estar dirigidas a transgredir los derechos laborales de los que gozan. Pues al contrario fomentara la inclusión del adulto mayor al trabajo en empresas públicas y privadas, para que asistan con su experiencia a las nuevas generaciones.

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones Art. 38, Pág. 18

Marco constitucional: La Constitución 2008 de la República de Ecuador, reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, marcando una ruptura conceptual con la Constitución anterior, que colocaba a la PAM dentro de los grupos vulnerables.

Este reconocimiento implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas personas (MIES, DNI: 2012), así como la posibilidad de exigencia de ejercicio de sus derechos.

La Constitución establece además, las obligaciones del Estado respecto a la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores en diversas áreas, según el siguiente cuadro:

Articulados de la Constitución referentes a personas adultas mayores

Igualdad y no discriminación	Art. 1
Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria	Art.35
Derechos de las personas adultas mayores	Art. 3 y 37
Obligaciones del Estado respecto a las personas adultas mayores	Art. 38
Prohibición de desplazamiento arbitrario	Art.42
Derechos de las personas privadas de libertad	Art. 51
Derechos políticos de las personas adultas mayores	Art. 62 y 95
Derechos de libertad: vida libre de violencia	Art. 66
Derecho de protección: acceso a la justicia	Art. 81
Deberes y responsabilidades	Art. 83
Defensoría pública	Art. 193
Educación: erradicar el analfabetismo y apoyar a los procesos de post-alfabetización y educación permanente	Art. 347
Protección integral	Art. 341
Atención integral de la salud.	Art. 363
Seguridad social.	Art. 363 y 369

El cuadro expuesto es un resumen de las innovaciones fundamentales en el campo de los derechos, desde la perspectiva del Buen Vivir en la nueva Constitución, las cuales parten del reconocimiento del Estado como “constitucional de derechos y justicia” (Art. 1), frente a la noción de Estado social de derechos.

Este cambio implica el establecimiento de garantías constitucionales que permiten aplicar directa e inmediatamente los derechos, sin necesidad de que exista legislación secundaria. La Constitución ecuatoriana amplía además las garantías, sin restringirlas a lo judicial. De este modo, la política pública pasa a garantizar los derechos universales de los ciudadanos y ciudadanas del país.

4.3.2. ACUERDOS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES

En el ámbito internacional se determina un marco normativo supranacional de los derechos de las personas adultas mayores, que empiezan con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se proclama “el derecho de toda persona a un nivel de vida digna y la garantía de seguridad para la vejez”⁴⁴.

No obstante, las normas de protección de los derechos de las personas adultas mayores son relativamente recientes en varios países de América Latina, pues la promulgación y aplicación de disposiciones referidas expresamente a los derechos de las personas adultas mayores, se inician a fines de la década de 1980.

El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, resultado de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en 1982 en Viena, Austria, donde ya se consideran aspectos demográficos, aspectos relativos al desarrollo y aspectos humanitarios, así como los temas

⁴⁴ LOS DERECHOS HUMANOS Y ADULTOS MAYORES, 2012. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

específicos inherentes al envejecimiento, establece principios y recomendaciones generales para la acción en materia de política, alertas de los efectos del envejecimiento en el desarrollo y algunas preocupaciones iniciales sobre las personas de edad, como también recomendaciones en temas como familia, bienestar social, seguridad de ingreso y empleo, educación y fomento de políticas y programas específicos.

En algunos Estados el proceso abarcó la emisión de leyes especiales, mientras que en otros países se realizaron reformas constitucionales y se formularon planes de desarrollo que incorporan aspectos específicos relacionados con el tema. Los principales hitos fueron:

- El Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), que en su artículo 17 incorpora medidas específicas en favor de las personas mayores, constituye el primer instrumento vinculante con el tema de los derechos de este grupo de edad para los países de la región.
- Los Principios en favor de las Personas Adultas Mayores, aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, sientan las bases de una futura convención sobre los derechos de las personas adultas mayores.
- La Primera y Segunda Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento Madrid, 2002, que deviene en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Chile, noviembre 2003), constituyen las bases para una acción consensuada por 30 Estados miembros de la CEPAL en el tema de la atención a las y los adultos mayores, con la participación de OPS/OMS, UNFPA, OIT, BID y Banco Mundial.

En síntesis, todos los documentos elaborados en los eventos mencionados se orientan hacia los siguientes aspectos específicos en beneficio de las personas adultas mayores:

- Proteger los derechos humanos y crear condiciones de seguridad económica, participación social y de educación, que favorezcan su inclusión en la sociedad y el desarrollo.
- Facilitar el acceso a servicios de salud integrales y adecuados, que contribuyan a su calidad de vida, su funcionalidad y autonomía.
- Crear entornos físicos, sociales y culturales que propicien el desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

Existen varios instrumentos internacionales que incluyen disposiciones sobre los derechos de las personas adultas mayores, como son:

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Observación General No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ La Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la recomendación General No.27 del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- ✓ Convenio 111 sobre la discriminación empleo y ocupación.
- ✓ Convenio 102 sobre la seguridad social.
- ✓ Convenio 128 OIT sobre prestaciones de invalidez vejez y sobrevivientes.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- ✓ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los derechos humanos en el área de los derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).

- ✓ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belém do Pará”.
- ✓ Plan de Acción Internacional de Madrid, 2002.
- ✓ Comisión de Desarrollo Social, Madrid 2008.
- ✓ Asamblea General del ONU Grupo de Trabajo sobre Envejecimiento, 2010.
- ✓ Periodo de sesiones de Trabajo sobre Envejecimiento, 2011.
- ✓ Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, Costa Rica 2012.

En el ámbito interamericano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece que, en caso de edad avanzada, las personas tienen derecho a la seguridad social para mantener un nivel de vida adecuado (Art. 16); mientras que el Art. 30, establece la obligación de los hijos de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten. Adicionalmente, prohíbe la discriminación por cualquier índole o condición social (Art.1); por lo demás, al igual en que el ámbito mundial, en el interamericano las personas de la tercera edad tienen los mismos derechos que las demás personas, simplemente por el hecho de ser tales.

A partir del 2012, en el seno de la Organización de Estados Americanos - OEA-se ha iniciado un proceso de negociación entre los países miembros para la construcción de una Convención Interamericana para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores (entendidas como tal a aquellas mayores de 60 años, que incluiría a las personas adultas mayores). Al momento se ha avanzado en el proyecto de instrumento y para su culminación se ha solicitado una prórroga –aceptada ya por los organismos competentes de la OEA-hasta finales del año 2013.

La Organización de las Naciones Unidas -ONU-desarrolla desde el año 2010 una iniciativa conjunta con la red global HelpAge International orientada a la expedición de una convención específica para las personas adultas

mayores. Para el efecto, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció un Grupo Abierto de Trabajo sobre Envejecimiento cuyo objetivo es el de fortalecer la protección de los DDHH de las personas adultas mayores mediante la revisión de los instrumentos vigentes. El propósito último del Grupo de Trabajo y la red global es promover que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil impulsen una Convención.

Cabe indicar que, exceptuando las iniciativas que se encuentran en proyecto, los instrumentos internacionales citados han sido ratificados por el Ecuador.

4.3.3. LEY DEL ANCIANO

La pérdida de importantes valores de relevancia social en la juventud actual, ha propiciado que en la actualidad los adultos mayores queden rezagados de participar de cualquier actividad social. La nueva generación viene cargada o está expuesta a un nuevo conjunto de valores o actitudes que vienen a marginar en todos los órdenes de la vida al anciano y a producir un deterioro de la estima social. El culto que hace la juventud, a la velocidad, a los cambios de hábitos influidos en su mayoría por tendencias que solo emanan de sociedades promiscuas en las que la desintegración de la familia es habitual; la obsesión por la forma física, la pérdida de valores tradicionales, etc., son fenómenos que, directa o indirectamente, vienen a aislar la función de los ancianos en nuestra sociedad a un segundo término.

Cuando vivimos nuestra juventud o disfrutamos de nuestra adultez no tomamos conciencia en la cantidad de problemas, tanto físicos como sociales a los que se enfrenta una persona mayor. Los tediosos trámites administrativos y los malos tratos, a los que se expone una persona mayor en los Hospitales, en el transporte público y demás instituciones públicas, la designación de un tutor legal en caso de incapacidad, la subrogación de decisiones, la pérdida de la intimidad, la exclusión laboral, etc., muchas de

las veces envejecer puede convertirse en una pesada carga burocrática y casi ningún Estado está preparada para realizarla.

Es entonces cuando nos preguntamos ¿no existirá una Ley que proteja al anciano?, para que realidades como las que sufren las personas mayores en el Ecuador no se den, o por lo menos no se vuelvan a repetir en la futuras generaciones.

La respuesta a la pregunta planteada es positiva, puesto que en la actualidad la ley que se encarga de hacer respetar los derechos de los acianos se denomina Ley Especial del Anciano, la cual fue creada en 1991, y que actualmente se encuentra en vigencia.

Esta ley tiene como objetivo principal la protección del anciano, del adulto mayor, los beneficiarios de esta ley, los cuales son todas las personas naturales que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Analizando esta normativa resaltan derechos como: exoneraciones o rebajas en los servicios públicos, para lo cual bastara con la presentación de la cedula de identidad, establece políticas especiales de geriatría y gerontología para su desarrollo pleno en la sociedad, implantación de programas de investigación de las enfermedades de la vejez en las universidades del Ecuador. Con la creación de esta ley nacen nuevas instituciones y organismos tales como la Procuraduría General del Anciano, organismo a cargo del Ministerio de Bienestar Social actualmente Ministerio de Inclusión Económica y Social, encargado de defender todas las causas en las cuales estén en juego los derechos de las personas adultas mayores; el Fondo Nacional del Anciano, que se encargara del financiamiento de los programas que determine la presente ley, este organismo también a cargo del MIES; creación de Hospitales Geriátricos Estatales, especializados en la atención de los ancianos; el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, con sede en la ciudad de Vilcabamba, provincia de Loja, el

cual tiene como objetivos el de desarrollar estudios de carácter científico en materia de geronto-geriátrica, para su posterior difusión, en definitiva está encargado de humanizar la ancianidad.

De todas estas instituciones y organismos, lo único que se ha creado desde la fecha de promulgación de esta ley ha sido el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, el cual ha sido obra de la gestión de este gobierno, puesto que aproximadamente 20 años ha tenido que esperar el país para contar con el Iniger (Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas). Este centro que permitirá la afluencia de muchos investigadores. La creación de esta institución debe ser resaltada a nivel de la Región Andina, no solo porque tiene una infraestructura adecuada, como espacios para reuniones o capacitaciones que ya se han realizado, sino que hay propuestas de investigación muy importantes en temas relacionados con la vejez.

Ya en relación a temas laborales esta ley, se hace referencia en su artículo 4, el cual menciona:

“Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano, en todas y cada una de las provincias del país;

b) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano;

c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;

d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,

e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.”⁴⁵

Este es el único artículo que tiene que ver con el trabajo remunerado de las personas adultas mayores, no hay más. Esta ley es muy corta, consta apenas de veinte siete artículos y por ende hay algunas cosas que faltan de analizar. En definitiva no son muchos los derechos garantizados por esta ley, pero que ya en la práctica o en la realidad se quedan en simples palabras escritas en un papel, esto por la inobservancia o por falta de gestión de parte de las autoridades competentes, y no solo de ellos si no de nosotros mismos que no tomamos conciencia de estas personas, tanto en el plano familiar como el nuestra sociedad.

El Art. 2 del Reglamento General de la Ley del Anciano, establece que:

“El Ministerio de Inclusión Social y Económica es el responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones a favor de los adultos mayores”. El mismo reglamento en su Art. 3 dice: “Integración del componente geriátrico.- El Ministerio de Salud Pública, en el Plan de Medicina Rural, insertará un componente geriátrico, orientado a la investigación del envejecimiento y a la atención primaria e integral de los adultos mayores.”⁴⁶

El Art. 5 de la misma ley establece.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los adultos mayores que deseen participar en actividades sociales culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas. Pero como es de conocimiento general, todas las buenas intenciones quedan plasmadas en calidad de letra muerta porque nada de lo citado se cumple.”⁴⁷

⁴⁵ LEY ESPECIAL DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Pág.1

⁴⁶ REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL ANCIANO, mayo de 2004, Corporación de Estudios y Publicaciones.

⁴⁷ DERECHOS HUMANOS EN LOS ADULTOS MAYORES, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pág. 17, 2002

Pese a contar con un sistema nacional de protección, muy pocos son los adultos mayores que se benefician de ello. La Ley del Anciano, publicada el 6 de noviembre de 1991, se creó con la finalidad de proteger a las personas adultas mayores, es decir aquellas que sobrepasan de los 65 años en adelante y, manifiesta en su artículo segundo que es responsabilidad del Ministerio de Inclusión Social y Económica la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones a favor de los adultos mayores. En el mes de octubre del año 2006, se integraron importantes reformas en beneficio de las personas ancianas⁴⁸.

De acuerdo con estadísticas y encuestas se ha demostrado que la mayoría de adultos mayores son personas que se sienten y son perfectamente capaces de realizar trabajos comunes y corrientes como cualquier otra persona, y es allí cuando generalmente empiezan los problemas, cuando no se les deja trabajar violentando su derecho al trabajo.⁴⁹

En definitiva, la ley del anciano al igual que tantas otras leyes únicamente ha quedado en calidad de letra muerta, ya sea por falta de medios económicos como de espacio físico, el Estado poco ha hecho al respecto, la ley existe pero no se la cumple, se ha dado prioridad a los problemas de la niñez y la adolescencia, pero nada se ha hecho con respecto del anciano. Aunque la ley disponga que los adultos mayores pueden pedir alimentos a sus hijos a través de un juicio en uno de los juzgados del país, es de conocimiento público que los juicios de alimentos son los últimos en despacharse, desde que se presenta la demanda hasta llegar a la audiencia de conciliación, habrá pasado cerca de un año y los adultos mayores como los menores pasan hambre y necesidades, esa es la triste realidad de nuestra justicia. En

⁴⁸ “DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”, INIGER, Plan operativo 2002-2005, Quito-Ecuador, Pág. 16

⁴⁹ KALISH, Richard A., “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano”, Ediciones Pirámide, 1996, Pjs. 120 y 121.

fin, todas las leyes contemplan alguna norma referente a la prioridad que se debe dar a los adultos mayores, y muchos hacen gala de la gratuidad de sus servicios, cuando en la realidad sabemos que nada es gratis en nuestro país, no hay respeto a las leyes, y menos con las relacionadas con los adultos mayores.

El objetivo de esta tesis es proponer una reforma de ley, que tutele los intereses de los adultos mayores, de modo que el Estado promueva y les garantice un nivel de vida adecuado, educación, alimentación, vivienda, vestuario, salud, recreación y esparcimiento, así como adecuados servicios sociales, que se lo puede conseguir con el acceso al trabajo desde sus capacidades.

El Estado establece dos definiciones importantes, dice que los adultos mayores son aquellas de cualquier sexo, religión, raza o color de 65 años o más de edad; anciano en condiciones de vulnerabilidad, es aquel que carece de protección adecuada, que sufre o está expuesto a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, o bien está en situación de riesgo. Se establecen derechos para los adultos mayores, partiendo por su plena participación en el proceso de desarrollo del país.

Es deber del Estado y sus instituciones contribuir a la Inclusión Social y Económica de los adultos mayores, en materia provisional, alimentación, salud, educación, etc.; realizar toda clase de actividades a favor de los adultos mayores; velar por los adultos mayores más vulnerables, en condiciones de indigencia o abandonados y promover su agrupación, así como facilitarles sus trámites administrativos y el acceso al crédito.

En cambio es obligación de la familia del anciano asistirlo y protegerlo, de modo que el anciano tiene derecho a reclamar alimentos de su familia, protección frente a malos tratos, abusos, humillaciones o lesiones.

La Ley garantiza la asistencia médica curativa, preventiva y de rehabilitación del anciano, que incluya su educación nutricional, salud bucal y mental, y asimismo, se fomenta la investigación y estudio de la población senescente por parte de Universidades y demás instituciones, públicas o privadas. El Estado deberá desarrollar y promover programas de vivienda, públicos y privados, que estructuralmente consideren las especiales condiciones físicas de los senescentes, y en caso de abandono, el Estado deberá proveer gratuitamente albergues y asilos. Se garantiza asimismo, el acceso a la educación y el desarrollo de programas de estudio de la vejez, incluso a nivel universitario.

“Por otra parte, la Ley también garantiza al anciano el acceso al trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, así como el derecho a gozar de una pensión digna para cubrir sus necesidades mínimas al momento de su retiro. También promueve el desarrollo de cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa para los adultos mayores, con el objeto de permitirles seguir siendo productivos, y útiles para la sociedad en tanto así lo quieran en forma voluntaria.”⁵⁰

Finalmente se establecen sanciones para las instituciones que no cumplan con el objetivo de protección de adultos mayores, así como para aquellas personas que maltraten o abusen del anciano, pero ¿se cumple acaso la ley? Sabemos que no es así, por eso la situación de nuestros adultos mayores es precaria y calamitosa cada vez más. La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías”⁵¹.

Como sabemos, este precepto constitucional no pasa de ser sino un enunciado, una de las tantas buenas intenciones del legislador, porque la realidad nos muestra todo lo contrario, los adultos mayores constituyen la

⁵⁰ LEY DEL ANCIANO 2012. Corporación de Estudios y Publicaciones. págs., 42,43

⁵¹ CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, “Legislación Laboral”, pág. 65, U.T.P.L. Ecuador 1999.

clase marginada, sin derechos, tal parece que no existieran, porque la sociedad y el Estado muy poco se ocupan de ellos.

Hemos visto que el núcleo familiar se ha desmembrado, ya no existen, los valores morales y espirituales han desaparecido, no existe consideración para los adultos mayores toda la carga de crianza y manutención de los niños ha quedado en manos de los abuelos que en la mayoría de los casos se trata de jubilados o de personas que también dependen de otras personas vulnerables que han pasado de protegidos a desprotegidos.⁵²

⁵² Gerontología de la Universidad de Santiago, Chile, 2004, Pág. 8.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. LEGISLACIÓN MEXICANA

En México existe una amplia legislación que compromete al gobierno y a la sociedad al cumplimiento y aplicación de la normatividad, enfocada a la inclusión laboral de grupos en situación de vulnerabilidad. El objetivo principal es promover su inclusión y permanencia laboral sin discriminación y en igualdad de condiciones, con la obligación de impulsar el desarrollo humano de estos grupos. A continuación se muestran los principales instrumentos legales:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Art. 1º.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...”

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece algunos parámetros para garantizar el trabajo de las personas adultas mayores, así:

“Art. 5º.- Esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

V. Del trabajo: A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

Art.19- Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de los adultos mayores:

I. La implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores, así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente.

II. Impulso al desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos;

IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.

4.4.2. LEGISLACIÓN VENEZOLANA

El 28 de agosto del año 1998, con número 36.527, en Caracas Venezuela, la administración de Rafael Caldera, reconoce e introduce reformas a la Ley del Adulto Mayor, la misma que se firmó en el Palacio Federal Legislativo, en su art. 2 establece: “Son beneficiarios de la protección señalada en el artículo anterior los venezolanos y los extranjeros con residencia permanente en el país, cuya edad sea mayor de sesenta (60) años. Queda a

salvo lo establecido en los convenios y acuerdos sobre la materia que haya celebrado o celebre la República.

Art. 21. Los beneficiarios de ésta Ley tendrán derecho preferente para desempeñar los cargos que determinen el Instituto mediante resolución expresa. A tal efecto el Instituto concertará los acuerdos que considere conveniente con las autoridades del trabajo correspondiente.

Art. 24. El Instituto podrá establecer un sistema de ayudas económicas para los beneficiarios, mayores de sesenta (60) años de edad de escasos recursos cuando así se determine mediante el estudio correspondiente.

Art. 26. De conformidad con lo previsto en el artículo anterior, el Instituto podrá crear centros en los cuales los beneficiarios aptos para ello desarrollarán actividades agropecuarias artesanales y otras adecuadas a sus condiciones físicas y mentales”.

En este Estado se reconoce y garantiza los derechos de 60 años en adelante, siendo beneficiarios a todos los beneficios generales y específicos, a más de tutelar ayuda a la inserción laboral y rechaza el abandono y discriminación laboral, otro aspecto importante que tiene este país es la existencia de centros como la facilidad para fundar estos, donde los adultos mayores efectúan trabajos y actividades económicas productivas en las áreas agropecuaria, artesanal y otras que se adecuen a sus capacidades físicas o mentales.

4.4.3. LEGISLACIÓN COLOMBIANA

En esta legislación los adultos mayores tienen varios beneficios estatales reconoce y garantiza el trabajo, desde el acceso, la estabilidad y su promoción sin discriminación de ninguna naturaleza siendo una garantía para la persona, su economía y su entorno familiar.

LEY 1251 (2008)

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES"

DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

El artículo 5, dedicado a la "enunciación de derechos", sostiene que el Estado debe crear planes, programas y acciones "que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva".

DERECHO A LA VIDA Y A UNA MUERTE DIGNA

Entre los principios para la aplicación de esta ley se afirma que: "Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura" (artículo 4, inciso "i").

DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y EMOCIONAL Y A UN TRATO DIGNO

En el mismo párrafo citado anteriormente se dice que los "adultos mayores" representan "el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores" (artículo 4, inciso i).

DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICA DE LA COMUNIDAD

El mismo artículo dedicado a los principios de aplicación de la ley (es decir, el 4) dice que: "El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social,

económico, cultural y político del Estado" (inciso a). A su vez, estipula que: "El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación" (inciso b). Y por último, en relación con este derecho de participación, afirma que: "El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país" (inciso g).

DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A LOS SERVICIOS SOCIALES

La consideración de estos derechos está contenida en el artículo 4, entre los principios para la aplicación de la ley, cuando al hablarse del "acceso a beneficios" se determina que: "El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales" (inciso d).

El artículo 5, en tanto, dedicado a la enunciación de los derechos, establece que: "El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho".

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA CULTURA

En el artículo 4 se plantea también la necesidad de brindar garantías para el provecho y acceso a "las oportunidades, educativas, culturales, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias" (inciso g), además

del aprovechamiento de oportunidades "que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad" (inciso k).

DERECHO AL TRABAJO

La normativa menciona la necesidad de brindar a los adultos mayores garantías para el provecho y acceso a "las oportunidades laborales, económicas" (artículo 4, inciso g).

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales Utilizados.

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha hecho uso de algunos materiales detallados de la siguiente manera:

Para la recolección de la información bibliográfica, se utilizó las fichas nemotécnicas de los diferentes autores que hacen referencia al tema;

Para la aplicación del derecho comparado, y análisis de la problemática internacional, se ha hecho uso de la red internet para ingresar en portales temáticos online de tesauros específicos.

Para la Investigación de Campo, fue necesario el uso de llamadas telefónicas, aplicación de las técnicas de la encuesta, y entrevistas, en los que se utilizó el cuaderno de campo además de una cámara digital con ampliación de memoria a 2GB, con audio y video.

El cuaderno de campo se utilizó para registrar los datos adicionales otorgados por los encuestados y entrevistada, constituyendo una lectura real al momento de realizar el análisis de la entrevista y encuestas.

La cámara digital sirvió fundamentalmente para grabar íntegramente la entrevista, para posteriormente preceder a editar la información obtenida,

extractando las partes que constituyen aportes fundamentales al presente estudio.

Los recursos utilizados en forma sucinta fueron:

- **Recursos Humanos:** En número de dos personas (el tesista y una ayudante);

- **Recursos Económicos:** Los cuales han sido sufragados por el tesista;

- **Recursos Institucionales:** Gracias a la colaboración del: Distrito Metropolitano de Quito, Mies, Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo y Competitividad, Ministerio de Relaciones Laborales, entre muchos más.

- **Recursos Bibliográficos:** De bibliotecas especializadas y hemerotecas,

- **Recursos Informáticos:** Internet, documentos digitalizados, libros informáticos;

- **Recursos Periodísticos:** Boletines de prensa, periódicos, revistas, etc.

- **Recursos Jurídicos:** Asamblea Legislativa, Código de Trabajo, Lexis.

5.2 MÉTODOS.

Para el desarrollo adecuado de esta investigación, se aplicó los métodos más apropiados a la característica de la problemática planteada.

El Método Analítico:- A través de esta metodología se procederá a descomponer la información recopilada en la investigación desde la totalidad de la misma hacia la individualización;

El Método Inductivo:- Del análisis de la Constitución de la Republica, el Código Laboral, y el estudio de casos particulares, se llegará a determinar la violación de los derechos constitucionales relacionados con el trabajo, de los adultos mayores y de los jubilados, en un contexto general;

El Método Deductivo.- Del contexto general determinado, se particularizará las normas o cuerpo normativo en este caso el Código Laboral, en el que se estima la necesidad de reformar el Capítulo VII, del Título I, en el que se contemple el Derecho al Trabajo de los adultos mayores y los Jubilados.

El Método Sintético.- Se procederá componiendo, los resultados fragmentados desde las partes hacia el todo, con el propósito de comparativamente estructurar la información desprendida.

Estos métodos enumerados, por su interrelación y concatenación, son métodos lógicos que parten de lo general a lo particular, lo que permitirá la elaboración de nuevos conocimientos científico- jurídico, respecto al Derecho al Trabajo de los Adultos mayores y los Jubilados en el Ecuador.

5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Los procedimientos y técnicas que utilicé en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Recopilación de Datos.-** Para la recopilación de datos usé la investigación bibliográfica, documental, y la observación principalmente.
- **Investigación bibliográfica.-** Consulté obras específicas relacionadas con el derecho al trabajo de los grupos vulnerables y en especial adultos mayores y jubilados.
- **Investigación documental.-** Revisé toda la normativa legal, y documentación disponible en todo cuanto tuvo que ver con los Adultos mayores y los Jubilados, ya sean disposiciones resoluciones, acuerdos, etc.;

- **La observación directa.-** A través de este proceso busqué conocer descubrir y clasificar, de manera sistemática todos los eventos y actos suscitados a lo largo de esta conflictividad, para llegar a la realidad objetiva, haciendo un análisis de casos particulares;
- **La investigación de campo.-** En el caso de la investigación de campo, la realicé a través de:
- **Entrevistas.-** A las autoridades gubernamentales y funcionarios públicos involucrados en la problemática que nos ocupa.
- **Encuestas.-** Realizadas a profesionales del Derecho y Adultos mayores y Jubilados, orientadas a conocer la realidad desde su punto de vista.

6.- RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

Al igual como se ha planteado establecido desde un inicio en el proyecto de tesis, procedí a encuestar a treinta personas, entre las que se encuentran los propios adultos mayores, profesionales del derecho, trabajadoras sociales, y personas comunes.

La encuesta consta de un cuestionario, cuyas preguntas y respuesta se describen y analizan a continuación.

Cuestionario

Pregunta Uno

1.- ¿Considera necesaria la reintegración del adulto mayor a acciones laborales regularizadas?

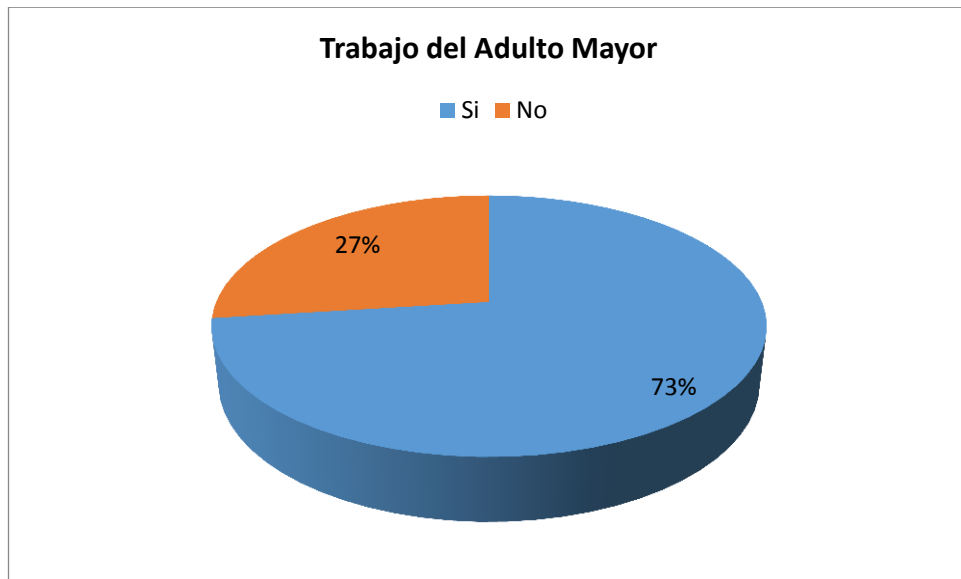
Respuesta:

CUADRO 1

REINSERCIÓN		
VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.
Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico N° 2



ANÁLISIS

El 27% de los encuestados señalan la opción no, mientras que el 73% manifiestan pro la opción sí.

INTERPRETACIÓN

Los adultos mayores mantienen la experticia, y el conocimiento adecuado para direccionar a las nuevas generaciones al uso, empleo y accionar laboral actual, basados en principios éticos y morales, a más de evitar acciones indecorosas o afectivas a la labor que han desempeñado, por lo tanto se convierten en guías, observadores e incluso inspectores laborales, con la finalidad de garantizar la continuidad del trabajo, dejando de lado la desocupación laboral en al cual está inmersa la gran mayoría de personas de la tercera edad.

Pregunta Dos.

¿Considera que los Adultos Mayores y Jubilados son tomados en cuenta para los proyectos de trabajo vocacional?

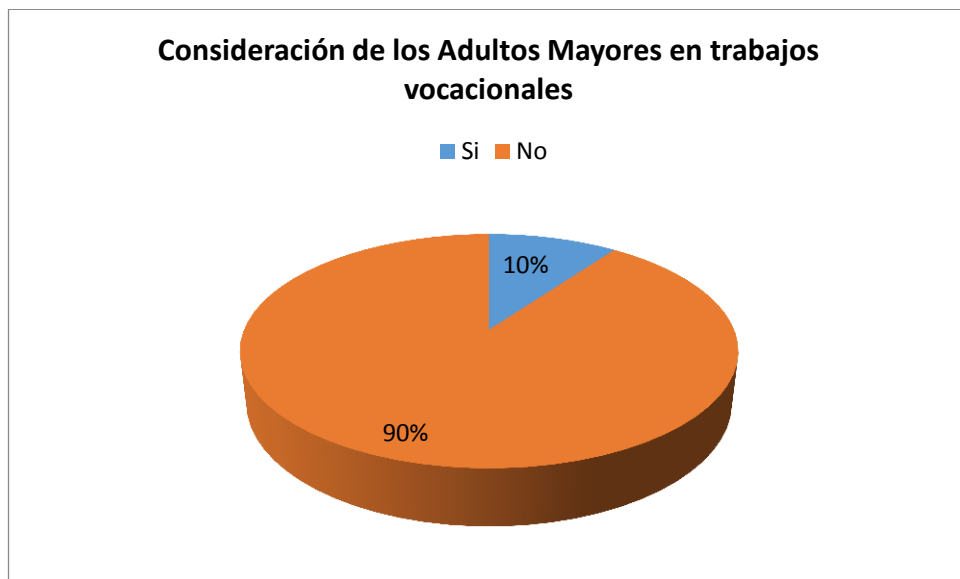
CUADRO 2

TRABAJO VOCACIONAL		
VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	10%
No	27	90%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.

Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico Nª 2



ANÁLISIS.-

De las personas que fueron encuestadas, el 27% de los encuestados señalan la opción no, mientras que el 73% manifiestan pro la opción sí.

INTERPRETACIÓN.-

Las instituciones públicas no estructuran planes de trabajo donde se incluyan acciones vocacionales de formación a los trabajadores dirigidas o desempeñadas por un adulto mayor, lo cual incide en una acción desmedida limitante del empleo y uso de la experiencia de esta persona en sus años de servicio como directriz de las personas para fundamentar el conocimiento actual, basados en el método experiencial que un adulto mayor la posee, haciendo que su jubilación sea una sentencia de limitación hacia la sociedad.

Es necesario establecer jornadas de trabajo donde el jubilado en base a su vocación transmita su experticia a las nuevas generaciones para que los errores que ellos han cometido no se repitan y al contrario prevengan dichas cualidades con la finalidad de mejorar su labor en base a la eficiencia y eficacia.

Pregunta tres

Según su criterio. ¿En qué condiciones se establece la discriminación a los ancianos o personas de la Tercera Edad?

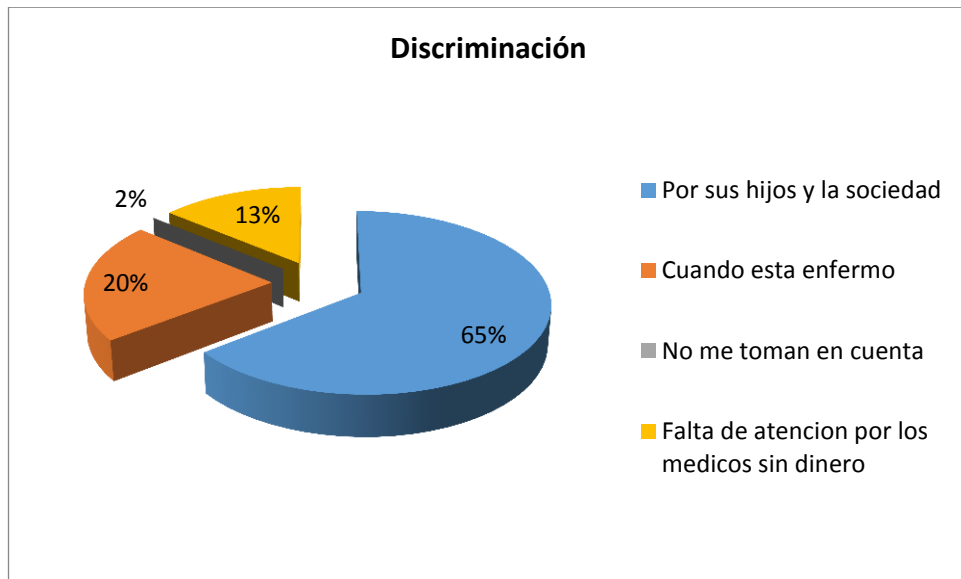
CUADRO 3

OPINION SOBRE COMO SE SIENTEN		
VARIABLES	FRECUENCIA	INTERPRETACION
Por sus hijos y la sociedad	18	60%
Cuando está enfermo	6	20%
No me toman en cuenta	2	7%%
Falta de atención por los médicos sin dinero	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.

Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico N° 3



ANÁLISIS.-

De los encuestados dieciocho personas que equivalen al 65%, considera que se excluye a través de sus hijos, y por la sociedad. Seis personas que corresponde al 20%, opina que a veces se sienten que son como carga para sus hijos, sobre todo cuando están enfermos. El 13% que equivale a cuatro personas, asegura que no los atienden en los hospitales por carecer de dinero; y, el 7% manifiesta que se sienten rechazados porque no se los toman en cuenta para nada, es como si no existiera.

INTERPRETACIÓN.-

La discriminación del anciano o persona adulta mayor acontece cuando este pierde sus facultades independentistas, lo cual genera una causa de carga para la sociedad y la familia, sin embargo, son cualidades de las cuales la

mayoría de personas no estamos exentas, por lo que es necesario considerar alternativas de utilidad de la persona adulta mayor, para de esta manera determinar facultades de servicio en base a sus facultades y así generar un ingreso adicional que le permita cubrir las necesidades de atención que se le deben de asistir.

Pregunta Cuatro

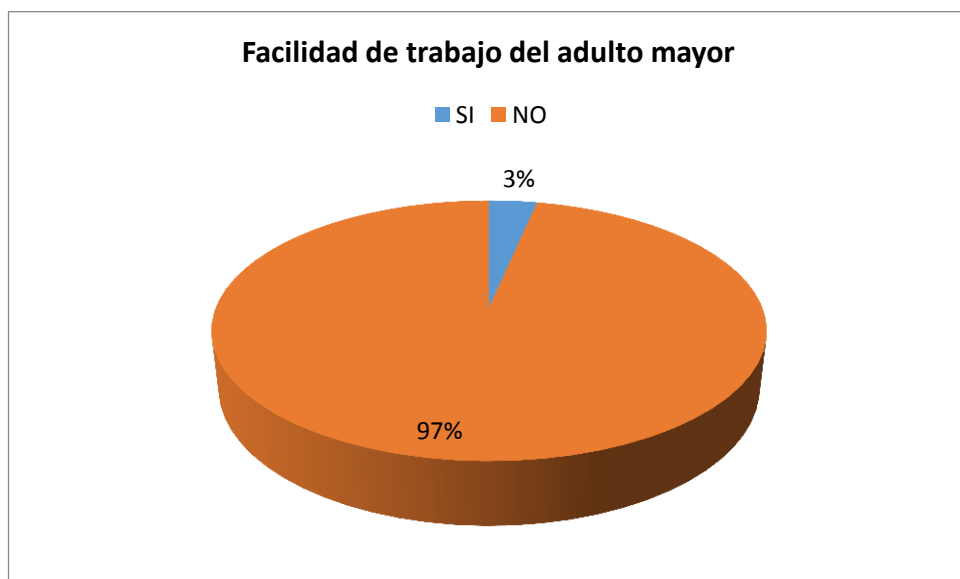
¿Las personas de la tercera Edad en la actualidad le es fácil conseguir trabajo?

CUADRO 4

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	3%
NO	29	97%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.
Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico N^a 4



ANÁLISIS.-

De las personas que fueron encuestadas, el 3% de los encuestados señalan la opción si, mientras que el 97% manifiestan pro la opción no.

INTERPRETACIÓN.-

Ninguna empresa sea pública o privada presentan ofertas laborales para la tercera edad, así mismo no existen espacio adecuados para que puedan desempeñarse en el caso de que se los empleara debido a que ninguna empresa va emplear personas con beneficios legales y flexibilidad de horarios, no lo consideran útil, así como tampoco existe una ley de carácter obligatoria y sancionadora que contemple la facilidad del trabajo vocacional del anciano.

Por lo tanto los adultos mayores son personas que requieren espacios laborales que les permita compartir su experiencia y que dichos conocimientos no sean borrados u olvidados por la acción de la jubilación.

Pregunta Cinco:

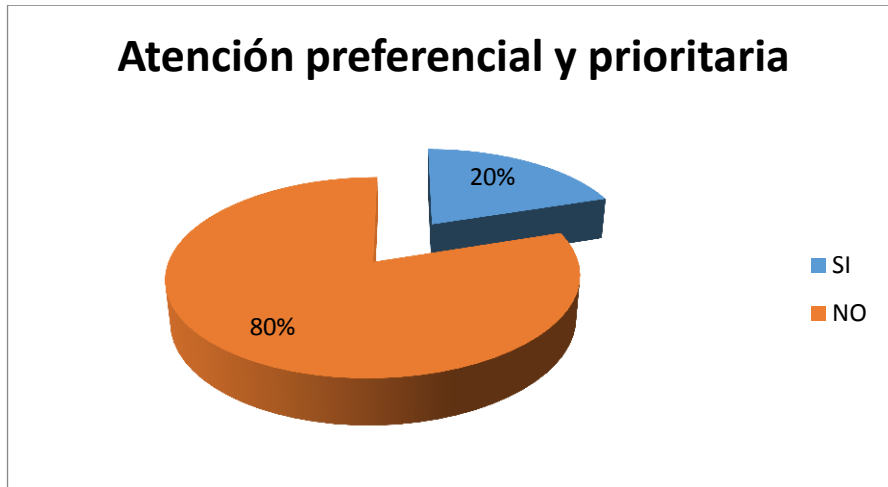
¿Considera usted que el grupo de personas que conforman la tercera edad, merecen atención preferencial y prioritaria?

CUADRO 5

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	63%
NO	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.
Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico N° 5



ANÁLISIS.-

De las 30 personas encuestadas, 19 que equivale al 63%, mantienen que el grupo de personas que conforman la tercera edad, merecen atención preferencial y prioritaria, en cambio 11 encuestados que corresponden al 37% manifiestan que todos tenemos iguales derechos.

INTERPRETACIÓN.-

El mayor número de encuestados manifiestan que merecen una atención prioritaria, no solamente porque así lo establece la Constitución y las leyes, si no por el sentido humano ya que más tarde que nunca todos llegaremos a esa edad anotando que en algunas instituciones como los bancos, telecomunicaciones, Municipios, si tienen una ventanilla de atención prioritaria para el pago de los servicios como es el teléfono agua luz, en cambio en otras dependencias no, faltando implementarse este derecho constitucional.

Pregunta seis:

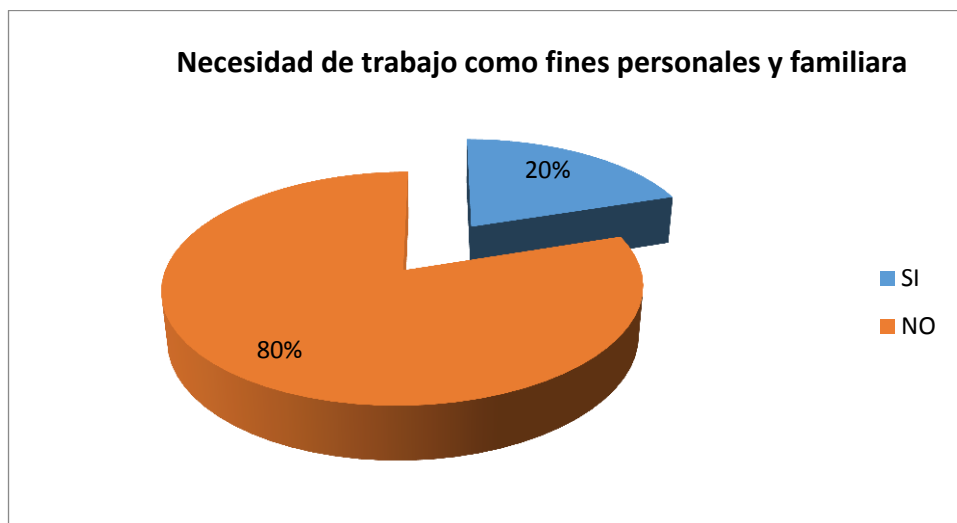
Cree usted que es indispensable y necesario el trabajo para cumplir con fines personales y familiares?

CUADRO 6

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.
Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico Nª 6



ANÁLISIS.-

De las 30 personas encuestadas, 30 que equivale al 100% manifiestan que SI indispensable y necesario el trabajo para cumplir con fines personales y familiares, res trabajen ya que con su jubilación ya están asegurados.

INTERPRETACIÓN.-

El trabajo se constituye en un elemento principal del ser humano, en la persona y su familia, el mismo que es esencial para satisfacer y cumplir con las propias necesidades y las de su familia, esta actividad humana es necesaria ya que sin trabajo no hay ingresos y sin ingresos no se puede cumplir con la obligación de padre como alimentación vivienda salud vestido y otras necesidades del individuo y de la familia, el trabajo se constituye en una obligación y en un deber familiar y social convirtiéndose el trabajo en el primer elemento del hombre para la supervivencia y cumplimiento de los fines y objetivos de la familia.

Pregunta número siete

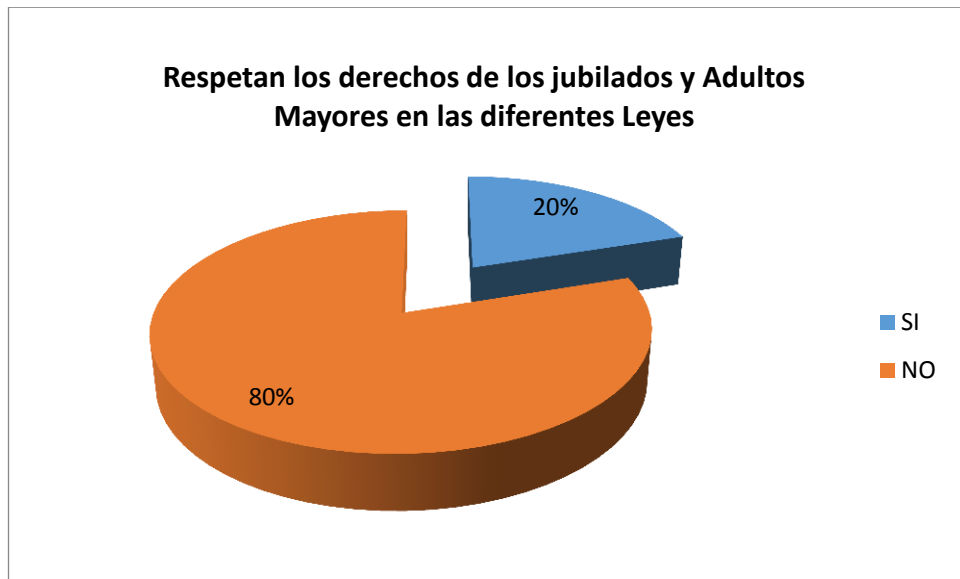
¿Cree usted que se respetan los derechos de los jubilados y Adultos Mayores constantes en las diferentes Leyes?

CUADRO 7

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	20%
NO	24	80%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.
Elaboración: Andrea K. Monteros

Grafico N^a 7



ANÁLISIS.-

Aunque la mayoría de encuestados, que corresponde al 80%, opina que NO se respetan los derechos de los jubilados ya adultos mayores; y el 20% dicen que si se respetan tales derechos.

INTERPRETACIÓN.-

En este caso, la mayoría de los encuestados, niegan y recriminan que los derechos constantes en las leyes, “ni se cumplen, ni se respetan, y mucho menos son tomados en cuenta”, y muchas de las afirmaciones dijeron ser experiencias personales.

Comentario General

De las encuestas he podido constatar que los adultos mayores y jubilados se encuentran en una precaria situación económica y laboral existiendo

descontento con la actual situación en que viven, y a la vez, su contraposición con respecto de las actividades que “ya no puede realizar”.

Al encontrarse sin realizar una actividad productiva, que les permita proveerse su sustento diario, desde que dejó de recibir su sueldo, viven de las pequeñas ayudas económicas de sus hijos, ya que la ínfima pensión por jubilación que percibe mensualmente, no le alcanza para nada.

Es por esto que en la Ley del Anciano adolece de un vacío jurídico en cuanto a una remuneración justa que deben percibir los ancianos, para garantizar un estilo de vida adecuado, y mejores ingresos para que puedan seguir sintiéndose útiles en la vida sin ningún tipo de discriminación ya sea por la sociedad o la misma familia, siendo el Estado el principal promotor de este derecho.

6.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

La técnica de la entrevista se aplicó a seis conocedores de la materia entre ellos: tres autoridades gubernamentales y a tres funcionarios públicos involucrados en la problemática que nos ocupa.

Para la entrevista se preparó un cuestionario con cinco preguntas y se procedió a realizar la misma en forma directa, con el uso de un instrumento de grabación, en un proceso interlocutorio (diálogo) entre el entrevistado y el entrevistador, previa cita convenida con antelación.

Los resultados de las entrevistas fueron procesados mediante su análisis y en un trabajo de síntesis que lo informaré a continuación:

Cuestionario

Primera Pregunta:

¿A su criterio, la Ley del Anciano adolece de vacíos jurídicos respecto a las remuneraciones que deben percibir los adultos mayores como un medio de subsistencia?

Los seis entrevistados, si creen que en la Ley del Anciano, adolece de vacío jurídico, ya que se vulnera los derechos de los ancianos en las actividades laborales que este realice además en las actividades ocupacionales especialmente vocacionales que puedan estos desempeñar pues no reciben un reconocimiento económico que los motivaría a seguir desempeñando labores para un sustento.

Segunda Pregunta:

Según su opinión, ¿Cuáles serían las causas y consecuencias por las se vulnera el derecho de los ancianos al percibir una remuneración justa al realizar las actividades ocupacionales preferentemente vocacionales?

Según la opinión de los entrevistados las causas y consecuencias por las que se vulnera el derecho de los ancianos al percibir una remuneración justa son los siguientes:

Entre las causas que dieron los entrevistados fueron:

Piensan que el adulto mayor no tiene la capacidad para desempeñar estas actividades y que por lo tanto no pueden rendir con el cumplimiento de las tareas que se le pueda encomendar.

A las actividades vocacionales y ocupacionales las toman como una terapia para el adulto mas no como un trabajo que puede ser remunerado por sus destrezas.

Entre las consecuencias que se plantean por los entrevistados se destaca la inactividad que se produce en los adultos mayores sintiéndose inútiles ante la sociedad sin tener un incentivo para seguir trabajando y así puedan tener una motivación para desempeñar sus habilidades en varios trabajos manuales

Tercera Pregunta:

¿Qué remuneración considera usted que debería percibir el anciano de acuerdo a las actividades ocupacionales preferentemente vocacionales que éste realice?

Entre los entrevistados, opinan que debería cumplirse con lo que establece: el Art.36 de la Constitución, el cual menciona:

“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Ahora bien con respecto al ámbito laboral, las personas adultas mayores se les reconoce el derecho al trabajo y a una jubilación universal, en el Art. 37, el cual manifiesta en el numeral 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

Comentario:

Con respecto De la remuneración, en función de sus capacidades en el ámbito laboral es muy poco conocida, pero que a la vez es muy eficaz en países desarrollados. Es un sistema de Remuneración en el que se retribuye a la persona en función de sus capacidades, de lo que es capaz de hacer, aunque en el propio puesto no se utilicen todas estas capacidades. De esta manera, la política salarial de la empresa se basa en lo que el empleado es capaz de hacer: de sus habilidades, destrezas y conocimientos.

Es necesario saber que la empresa va a pagar a la persona en función de todo esto, en función de lo que vale y de lo que conoce, aunque en muchas ocasiones no sea necesario de la empresa, pero sí que es algo puntual que puede ser necesario en la empresa, pero es una forma de premiar a la persona por formar parte de la empresa teniendo estas aptitudes.

En conclusión se refiere a que si el empleado trabaja Más va a ganar Más y si lo hace al contrario pues su remuneración también será menos. No es la forma más habitual de remuneración, de hecho se utilizaba más anteriormente que ahora, pero sigue siendo utilizada, sobre todo en puestos concretos, entre los que podemos destacar comerciales, secretariado, abogados y técnicos.

Pero claro está el objetivo del gobierno con este numeral, no va ser precisamente el alzar el sueldo a los empleados que están cursando los sesenta y cinco años de edad , sino al contrario rebajarles las remuneraciones, pues por eso menciona al final del numeral, que se tomaran en cuenta sus limitaciones, con lo que en pocas palabras quiere decir, que todas las personas adultas mayores no están en las mismas capacidades que el resto de la población, han perdido ciertas habilidades y por eso su remuneración será menos y seguirá disminuyendo paulatinamente.

Cuarta Pregunta:

¿Considera usted necesario que en la Ley del Anciano se debe tipificar el pago de remuneraciones por las actividades ocupacionales que realizan los ancianos?

De los entrevistados todos opinan que se debería sancionar a las Instituciones encargadas de realizar este tipo de actividades para el Adulto Mayor ya que en la Ley del Anciano en el art. 4 manifiesta que deben ser canceladas estas actividades pero que en la actualidad no lo vienen cumpliendo.

Quinta Pregunta:

¿Considera usted que al tipificarse los valores de las remuneraciones por las actividades ocupacionales den la Ley del Anciano se mejoraría la calidad de vida de los mismos?

Todos los entrevistados opinan si es necesario tipificarse los valores de remuneraciones por cuanto mejorarían una calidad de vida para el adulto mayor.

COMENTARIO GENERAL.

El motivar a una persona mayor con una remuneración o un pago conforme a sus habilidades, destrezas y conocimientos es un gran paso para que este grupo de personas vulnerables no se sientan aislados de la sociedad si no que puedan aportar con sus conocimientos a una sociedad y realmente ellos se sientan útiles ante esta sociedad y pues dando una mejor calidad de vida

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica, se plantearon varios objetivos, uno general y dos específicos y para su verificación se efectuó un estudio jurídico y de campo, que nos permitió interrelacionarnos de una manera directa con el problema.

El Objetivo General fue:

- **Realizar un estudio jurídico-doctrinario de la Ley del Anciano, respecto a las remuneraciones que deben percibir los ancianos por las actividades ocupacionales.**

Analizadas las vigentes disposiciones constitucionales y legales se establece que es importante Reformar el Capítulo VII, del Título I, del Código Laboral, en el que contemple el derecho al trabajo de los Adultos mayores y Jubilados.

La investigación de campo efectuada, también permitió recopilar las opiniones de dirigentes gremiales conocedores de la realidad jurídico-social, en que se desenvuelven los jubilados y Adultos mayores, estableciendo

algunas críticas, y vacíos en el Código Laboral, que no están en consonancia con la misma Constitución de la República.

Los objetivos específicos planteados fueron los siguientes:

Determinar si en la Legislación del Anciano, existe la respectiva tipificación para el establecimiento del pago de remuneraciones y los valores por las actividades ocupacionales que realiza

Establecer si al tipificar los valores de las remuneraciones por las actividades ocupacionales en la Ley del Anciano se mejoraría la calidad de vida de los ancianos.

Plantear una propuesta jurídica, de Reforma a la Ley del anciano, para establecer los valores de las remuneraciones por las actividades ocupacionales que realizan los ancianos

De la identificación de las soluciones jurídicas, para la inserción y aplicación de las normas que viabilicen el trabajo de los adultos mayores y jubilados el Capítulo VII, del Título I, del Código de Trabajo, se ha podido establecer las posibles soluciones jurídicas a la presente investigación, por lo que también este objetivo se ha comprobado a cabalidad, de manera que la propuesta de reforma, deberá recoger todas las normas que hacen falta para el cumplimiento efectivo del derecho de los adultos mayores y jubilados al trabajo.

7.2. Contrastación de Hipótesis

La hipótesis planteada en el presente trabajo jurídico, fue formulada en los siguientes términos:

“La Ley del Anciano adolece de insuficiencia normativa para tipificar la remuneración que debe percibir el anciano vulnerando sus derechos consagrados en la Constitución de la Republica”.

Con la investigación teórica y de campo, se ha logrado comprobar positivamente la hipótesis formulada, esto de acuerdo con el análisis a las normas Constitucionales referentes a la violación de los derechos laborales de los adultos mayores y jubilados, hacen necesario la necesidad de reformar El Art. 4 de la Ley del Anciano literal d.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal.

Los derechos humanos son universales, y además civiles, políticos, económicos, y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a los adultos mayores, quienes están incluidos en los tratados internacionales y en nuestra Constitución de la República vigente.

Nuestra Carta magna, Artículo 30, numeral 2, establece: *“2.- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las*

personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones”.

En el Artículo 36, tipifica: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica...”*

Así mismo, el Artículo 37, numeral 2, prescribe: *“El Estado garantiza a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 2.- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades”*

El artículo 38, de la norma ibídem dice: *“El Estado tomará medidas en el desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social”.*

Debo hacer notar además que la Constitución de la República del Ecuador, también establece la aplicación de medidas de acción afirmativa en favor de sectores vulnerables como es el caso de los adultos mayores, más aun dentro del derecho al trabajo y actividades productivas, por lo que sería muy importante que en la nómina de las instituciones públicas y privadas se contrate al 5% de trabajadores adultos mayores, tal como lo hicieron con los discapacitados en su momento, a través de reformas al Código Obrero.

En la Ley Especial del Anciano, Art. 2, establece "... garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa".

El Art. 4 de la Ley del Anciano manifiesta que "Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país; b) Coordinar con los, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano; c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación; d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y, e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

He llegado a determinar según datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES que en el Ecuador el promedio de vida o la esperanza de vida es de 75 años consecuentemente el Estado estaría garantizando a la

personas 10 años de subsidio y amparo legal lo contrario y favorable es que se reconozca a los 60 años consecuentemente se estaría beneficiando digna y legalmente el tiempo de 15 años.

Existen nuevos mitos como los aquellos que los adultos mayores no pueden aprender a utilizar nuevas tecnologías la realidad es que los mayores se adaptan al cambio volviéndose interesante su aporte, otro de los mitos es que el adulto mayor no desea trabajar pero afirman que desearían tener un empleo de tiempo parcial y un ingreso no por hacer bulto sino más bien por ser parte activa del cambio y que son capaces de aportar.

Al hablar de derechos debemos tomar en cuenta también que quien niega una oportunidad de trabajo a un jubilado, está atentando contra su integridad psicológica, no olvidemos que los jubilados no siempre son adultos mayores y, merecen una oportunidad de trabajar y ser productivos, pues la Ley del Anciano poco ha hecho a favor de esta clase de personas como ya se ha analizado anteriormente.

De allí la necesidad urgente de integrar a los jubilados y adultos mayores a la fuerza laboral del país. Debemos buscar soluciones y alternativas ahora, porque quizás el día de mañana seamos uno más de estos jubilados relegados.

En la actualidad los índices de adultos mayores abandonados y desocupados en toda América Latina y el mundo en general son muy altos,

la despreocupación familiar y gubernamental ha ocasionado que el número de mendigos en las grandes urbes aumente considerablemente. Los albergues y ancianatos públicos que existen en el país son insuficientes para acoger a este gran número de personas, pues el Ministerio de Inclusión Social y Económica que es la entidad encargada de velar por esta y otras clases de individuos no cuenta con los medios económicos suficientes para solventar los gastos que demanda mantener un albergue o un ancianato.

En tal virtud y por lo expuesto ampliamente se hace imperativo la reforma legal al Código del Trabajo, para insertar políticas laborales y sociales que respeten los derechos de los adultos mayores y jubilados para que sus vidas se desenvuelvan en un ambiente digno justo con participación activa y plena en la vida de la comunidad.

Debemos educar y concienciar a la sociedad, en el sentido de que quienes tienen el deber moral y la obligación de velar por el bienestar físico y moral de los jubilados y adultos mayores no solamente es problema del gobierno de turno, sino de la sociedad en general.

El Art. 4 de la Ley del Anciano manifiesta que “Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

- a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país;
- b) Coordinar con los, Consejos Provinciales,

Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano; c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación; d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y, e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

El Art. 2 de la Ley del Anciano dice: “El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.”, lamentablemente esta norma jurídica como otras tantas no se cumple y prueba de ello es el gran número de desocupados que viven en la mendicidad.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado un análisis minucioso de la problemática que aqueja a nuestra población jubilada y aquella considerada como adultos mayores, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

- 1).** No existen garantías legales que contemple la obligatoriedad de los contratos laborales para las personas adultas mayores como medio legal para su reinserción laboral.

- 2).** Que la sociedad se ha olvidado de las personas de la tercera edad, en base a su historia y conocimiento, personas que nos pueden entregar una infinidad de sabiduría y cosas útiles, tanto para el desarrollo propio, familiar y de la sociedad con una visión de fortalecimiento de la misma.

- 3).** Que los trabajos vocacionales remuneradas no son contempladas en la legislación ecuatoriana específicamente de la ley de anciano.

- 4).** Necesitamos integrar a los adultos mayores y jubilados al medio laboral productivo del país, no sólo para hacerlos sentir que son útiles, sino para mejorar su nivel de vida.

9.- RECOMENDACIONES

En vista de que nuestro país no cuenta con un sistema de incursión al área laboral de los adultos mayores y jubilados, es necesario:

1). A la Asamblea Nacional para que mediante proyecto de ley de establezca la obligatoriedad a las instituciones públicas y privadas de emplear a personas jubiladas en base a proyectos de beneficio mutuo y común acuerdo.

2). A las instituciones públicas y privadas para que establezcan la creación de centros de capacitación alternativa, con la finalidad de poder rescatar e implementar las capacidades mentales del jubilado y que pueden ser productivos en muchas áreas del conocimiento, la experiencia con que cuentan estas personas puede ser muy valiosa;

3). A la Asamblea Nacional para que en la Ley del Anciano se contemple garantías de integración del trabajo comunitario de las personas de la tercera edad con sus respectivos beneficios, facilidades en base a sus limitaciones y que sean remuneradas de manera justa.

4). A través del Plan Nacional de Capacitación Popular, con las Cámaras de la Producción, particularmente la Cámara de Comercio y otras entidades de capacitación, se diseñe y establezca programas de actividades laborales remuneradas opcionales.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

C O N S I D E R A N D O:

- Que es deber del Estado garantizar un nivel de vida digno a los adultos mayores y jubilados, así como brindarles la oportunidad de seguir laborando con una remuneración justa de acuerdo a sus capacidades y habilidades que les permita satisfacer sus necesidades vitales, por lo que es necesario un tratamiento preferente en el aspecto laboral.
- Que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el trabajo remunerado de los adultos mayores, en función de sus capacidades, tomando en cuenta sus limitaciones.
- Que la Ley del Anciano, debe asegurar el bienestar de los adultos mayores en cuanto a una remuneración justa tomando en cuenta las actividades que estos realicen.
- Que es deber de la Asamblea Nacional adecuar la Ley para que sirva a la Sociedad y proteger específicamente a los adultos mayores al verse vulnerados sus derechos en cuanto a los valores que debe percibir por el trabajo que desempeñe.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su Art. 120 numeral 6, expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO

El Capítulo II De los ORGANISMOS DE EJECUCION Y SERVICIOS siguiendo la secuencia de la numeración del Artículo 4.

Añádase a continuación del Art.4- —Del literal d la siguiente disposición que dirá.: Corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:
d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,

Art.- Innumerado (4) literal d.- Remuneración en el que se retribuye a la persona en función de sus capacidades, de lo que es capaz de hacer, aunque en el propio puesto no se utilicen todas estas capacidades

Artículo Final.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, a los treinta días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretaria de la Asamblea Nacional

10. BIBLIOGRAFÍA

- **BOLETÍN JURÍDICO** 188, Agosto 2001. Cámara de Comercio de Quito
- **BASS, Scott. A. y CARO, Francis. G. (2001)**. Productive Aging: a conceptual framework. En: Hinterlong, J.; Morrow-Howell, N. y Sherraden, M. Productive Aging. Concepts and Challenges. Baltimore, MD. The Johns Hopkins University Press.
- **BUSTAMANTE, FUENTES**, Colón, Manual de Derecho Laboral, Editorial Jurídica del Ecuador Quito, 2009. Pág. 231.
- **BUTLER, Robert (2000)**. Productive aging: live longer, work longer. Hannover, Alemania. Ponencia presentada en el Congreso Mundial sobre Medicina y Salud, URL:http://www.ilcusa.org/_lib/pdf/Productive_Aging.pdf
- **CABANELLAS DE TORRES**, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Undécima Edición, Editorial Heliastra, Argentina, 2012.
- **CARO, Francis. G. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Mariano (2005)**. Envejecimiento productivo. Concepto y factores explicativos. En: Pinazo Hernandis, S. y Sánchez Martínez, M. Gerontología. Actualización, innovación y propuestas. Pp. 457-488. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- **CEVALLOS VÁSQUEZ** María Elena, "Legislación Laboral", U.T.P.L. Ecuador.
- **CEPAL (2003)**. Las personas mayores en América Latina y el Caribe: diagnóstico sobre la situación y las políticas: síntesis. Documento presentado en la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento: Hacia una Estrategia Regional de Implementación para

América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Santiago de Chile (19 al 21 de noviembre)

- **DABAS, Elina. y NAJMANOVICH, Denise (1995).** Redes sociales: el lenguaje de los vínculos. Hacia la reconstrucción y el fortalecimiento de la sociedad civil. Buenos Aires: Paidós.

- **DERECHOS HUMANOS Y ADULTOS MAYORES,** 2012. Comisión Nacional de Derechos Humanos,

- **DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA,** 2010, Espasa, Barcelona, pág., 341

- **DR. HELIODORO RUIZ GARCÍA** “La Terapia Ocupacional y La Laborterapia en las Enfermedades Mentales”, capítulos I y II, pags. 19-58. Año 1972

- **ENCICLOPEDIA SALVAT,** Barcelona-España, 1972.

- **ENCARTA,** “Diccionario de Consulta”, 2006.

- **ESPASA,** Diccionario Jurídico, Madrid, España, Ed. Espasa, 2001;

- **GONZALEZ REY Fernando,** Las Tragedias de la Vida y el Envejecimiento, II edición, Argentina Buenos Aires, GRF, año 2001, pág. 219

- **KALISH, Richard A,** “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano, pág., 79.

- **GONZALEZ REY Fernando,** Las Tragedias de la Vida y el Envejecimiento, II edición, Argentina Buenos Aires, GRF, año 2001, pág. 219

- **INSTITUTO ECUATORIANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS,** 2012 consultado de: www.ecuadorencifras.gob.ec

- **MORAGAS MORAGAS, Ricardo (1998).** Gerontología Social. Envejecimiento y calidad de vida. Madrid: Albor.
- MONTES DE OCA, Verónica (1997).** La actividad económica de las mujeres en edad avanzada en México: entre la sobrevivencia y la reproducción cotidiana.
<http://www.136.142.158.105/LASA97/montesdeoca.pdf> (Página consultada en Noviembre de 2009)
- **PANORAMA SOCIAL DE AMÉRICA LATINA,** 2008, Capítulo III, pg. 143; El bono demográfico: una oportunidad para avanzar en materia de cobertura y progresión en educación secundaria
- **PADILLA, V.; VARELA, M.; Vega, C.** Expectativas Frente A La Vida Post Jubilatoria, De Trabajadores Entre 60 y 64 Años De Edad, Próximos A Jubilar, De Tres Empresas Del Área Metropolitana. Santiago, Chile. Memoria Para Optar Al Título De Asistente Social, Licenciado En Trabajo Social. 1994
- **PINAZO HERNANDIS, Sacramento (2005).** El apoyo social y las relaciones sociales de las personas mayores. En: Pinazo Hernandis, S. y Sánchez Martínez, M. (Comps.) Gerontología. Actualización, innovación y propuestas. Pp. 221-256. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- **ROBALINO B.,** Isabel, Manuel de Derecho del trabajo, Edit., Fundación Antonio Quevedo, 2da Edición, Quito, 1998, pag.123.
- **OSSORIO** Manuel, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, **REVISTA LATINOAMERICANA DE PSICOLOGIA,** España, Artículo Neri Gacgioni, La edad, la Educación de hoy, año 2002, pág., 67

- **LOS DERECHOS HUMANOS Y ADULTOS MAYORES**, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012.
- **KALISH, Richard A**, “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano”,
- **ZOLOTOW. David (2002)**. Los devenires de la ancianidad. Buenos Aires: Lumen Hvmanitas.

CUERPOS LEGALES

- **LEY DEL ANCIANO 2012**. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2012.
- **CÓDIGO DEL TRABAJO**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2012, SILEC – PRO 100 - **IESS** “Manual para afiliados y patronos”, 1997, Ed. Imprenta del IESS, Ecuador.
- **LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR**.
- **LEY DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, 2012**,
www.elcomercio.com
www.lexis.com.ec
www.esilecprofesional.com
www.ecuadorencifras.gob.ec

11. ANEXOS

ANEXO 1. PROYECTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO
SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES
PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y
REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”**

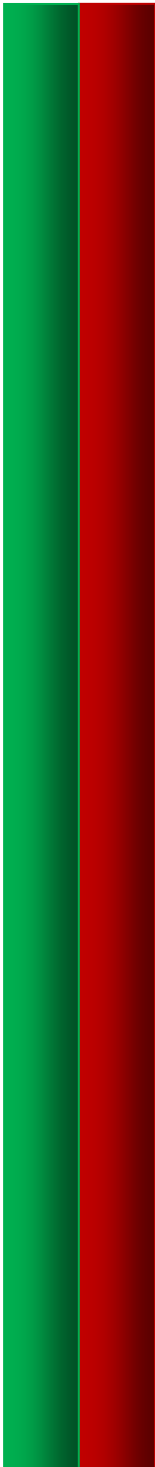
Proyecto de tesis previo a
la obtención del Grado de
Abogada.

AUTORA:

Andrea katherine Monteros Montero

LOJA – ECUADOR

2015



1. TEMA:

“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN LA LEY DEL ANCIANO SOBRE LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES PREFERENTEMENTE VOCACIONALES Y REMUNERADAS QUE DEBE PERCIBIR EL ANCIANO”

2. PROBLEMÁTICA:

La Constitución de la República del Ecuador establece el régimen del buen vivir el mismo que instituye y reconoce la equidad social y aplica principios de universalidad, igualdad, progresividad, solidaridad y no discriminación principios orientados a generar una protección integral de todos sus habitantes a lo largo de sus vidas entendido desde el nacimiento del ser humano hasta el último minuto de su vida y con atención especial y prioritaria conforme a la normativa constitucional a las personas de tercera edad o adultos mayores.

El Ecuador en los últimos 15 años ha sufrido una crisis económica con resultados funestos la falta de fuentes de trabajo ha provocado que la población activa económicamente emigre a otros países de Europa buscando mejores días para sus familias mientras que la población económicamente activa que queda en nuestro país se encuentra desempleada o subempleada. Como consecuencia de esta migración podemos ver que en algunas ciudades se encuentra un significativo número

de población vieja desempleada con pocas posibilidades o ninguna de conseguir un trabajo.

Hablar de adulto mayores en la actualidad es preocupante parece que la sociedad no toma conciencia en que todos vamos a llegar a ser viejos en algún momento.

El proceso de envejecimiento es un problema que abarca toda la sociedad por las enormes repercusiones que estas tiene en la vida de todas las personas y es por eso se debe tener la atención y el estudio permanente.

Si ponemos atención el término viejo se ha ido cargando de un valor negativo dentro de nuestra sociedad cuando el varón más viejo del clan era fuente de consejo y toda decisión pasaba por su análisis cargado de experiencia. Esta ceguera colectiva ha determinado una primacía de la juventud y lo novedoso por encima de todos sin ninguna oportunidad de conseguir un trabajo para los viejos, nuestros ancianos son sujetos de todo tipo de vejámenes y asilamiento la ley que los ampara se ha convertido en letra muerta.

El Art. 54 de la Constitución Política del Estado dice: “El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia

especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.”⁵³

En el caso de sus derechos laborales es conocido que los adultos mayores no tienen posibilidades de acceso a fuentes de trabajo ya sea por el hecho de que la sociedad considera que ya no tiene nada que aportar al aparato productivo, no se puede explotar su fuerza productiva en comparación con una persona joven o considerar que al haber trabajado por muchos años ya no es necesario que lo sigan haciendo es decir existen muchos prejuicios enraizados en el imaginario colectivo respecto de este grupo vulnerable de la sociedad lo que hace que estas personas llenas de experiencias puedan seguir aportando a la actividad desde sus propias capacidades y habilidades.

Nuestro Código de Trabajo poco o casi nada contempla sobre el trabajo para las personas de la tercera edad y los jubilados infringiéndose así el precepto jurídico constante en el Art. 54 de la Constitución. Es muy común ver a personas que sin pertenecer a la tercera edad, por disposiciones laborales se han jubilado y no han podido reintegrarse al grupo de trabajadores activos, incluso muchos de ellos por no decir todos tienen un hogar a su cargo, o sea, esposa o hijos que mantener y educar, en fin, cargas familiares, las mismas que han quedado echadas a su suerte porque la cabeza de familia por su edad o condición de jubilado le ha impedido poder volver a ser contratado en alguna empresa, fábrica o cualquier tipo de

⁵³ **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2004.

trabajo, haciéndole sentir como un ser inútil, dependiente de otras personas. Las remuneraciones que reciben los jubilados y personas de la tercera edad, por los cambios que se han producido en el aspecto salarial y económico en el país, ha producido que con el cambio de moneda de sucres a dólares resulten poco menos que insignificantes, que no cubren el más mínimo de las necesidades básicas de cualquier persona.

Según Cabanellas Jubilado “es la persona que percibe jubilación o haberes pasivos por sus pasados servicios. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipen tal derecho o compensación”⁵⁴. Como lo define Cabanellas, un jubilado no es sino una persona que tiene derecho a un beneficio por los años de servicios prestados para una empresa o empleador, sin que ello signifique inutilidad ni mucho menos, como erradamente lo toma la sociedad.

La Ley del anciano en el Art. 4 establece corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

- a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano, en todas y cada una de las provincias del país;
- b) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano;

⁵⁴ Diccionario Jurídico elemental Guillermo Cabanellas de torres edición 2003.

- c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;
- d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,
- e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

En la actualidad las instituciones públicas y privadas pues no cumplen con lo establecido en la Ley del Anciano en el Art. 4 literal d) referente a las actividades ocupacionales y preferentemente vocacionales remuneradas, pues dichas instituciones dentro del plan de trabajo anual no han incluido realizar estas labores de manera obligatoria que ayuden a los adultos mayores a tener este tipo de actividades remuneradas por las labores que han desempeñado con esfuerzo valorando el trabajo que estos puedan desarrollar.

Una solución al problema de la desocupación de las personas de la tercera edad o jubilados, sería el darles una nueva oportunidad para laborar, en trabajos que no requieran mayor esfuerzo físico ni mental, ya que con ello se lograría mejorar su autoestima, pues así dejarán de sentirse seres inútiles, desmotivados e inactivos, pues sabemos todos que el trabajo dignifica a la persona e inclusive mejora su estado mental y de salud, considerando que este importante grupo de personas cuenta con capacidad y experiencia en

muchos campos del trabajo manual sobre todo ya que con ello se lograría mejorar su autoestima.

3. JUSTIFICACIÓN:

Los motivos y razones que impulsan la realización de este trabajo de investigación, es que ningún sector social o económico del Estado puede ser discriminado a pretexto de su vulnerabilidad, indefensión, o capacidad física, por el contrario son sectores hacia los que el derecho positivo debe proteger y normar, más aun que estamos hablando de cerca de un millón de ecuatorianos, entre adultos mayores y jubilados, que se encuentran vulnerados y discriminados en su derecho al trabajo.

La presente investigación se justifica porque:

Tiene importancia vital, debido al creciente número de personas en edad avanzada que tienen restricciones severas en su derecho al trabajo, por sus condiciones de edad o jubilaciones anticipadas, lo que hace que aumenten las estadísticas del desempleo, y no cuenten con alternativas válidas para su subsistencia económica.

Es incluyente, porque miles de adultos mayores (incluyendo un alto porcentaje de jubilados) encontrarían una posibilidad de mejorar su calidad de vida, a través de la posibilidad de poder seguir trabajando, toda vez que contarían con la protección estatal para la utilización de su fuerza laboral.

□ **Es pertinente**, porque no existe normativa legal en el Código del Trabajo, que hable específicamente del derecho al trabajo de los adultos mayores, ni de los jubilados, por el contrario se hace una exclusión expresa de los adultos mayores, dentro de los grupos vulnerables,

□ **Es coherente**, porque la investigación busca encontrar las posibles soluciones a la diversidad de problemas acuciantes que sufren los adultos mayores y los jubilados, por razones de su edad, y fuerza laboral, cuyos resultados beneficiarían a un alto porcentaje de ecuatorianos a quienes se les reconocería su derecho irrenunciable al trabajo.

Por todo lo establecido se puede concluir que: el tema propuesto se justifica académicamente investigarlo y desarrollarlo, al tenor de lo estipulado en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, en lo relacionado con los requerimientos específicos para el desarrollo del proyecto de Tesis, y la Tesis en sí misma.

4. OBJETIVOS:

4.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio jurídico-doctrinario de la Ley del Anciano, respecto a las remuneraciones que deben percibir los ancianos por las actividades ocupacionales.

4.2 ESPECIFICOS

4.2.1 Determinar si en la Legislación del Anciano, existe la respectiva tipificación para el establecimiento del pago de remuneraciones y los valores por las actividades ocupacionales que realiza

4.2.2 Establecer si al tipificar los valores de las remuneraciones por las actividades ocupacionales en la Ley del Anciano se mejoraría la calidad de vida de los ancianos.

4.2.3 Plantear una propuesta jurídica, de Reforma a la Ley del anciano, para establecer los valores de las remuneraciones por las actividades ocupacionales que realizan los ancianos

5. MARCO TEÓRICO

El término tercera edad, es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubiladas, normalmente de 65 o más años. Este grupo de edad está creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de la población, la baja tasa de natalidad y la mejora de la calidad de vida y la esperanza de vida son las causas principales que producen este hecho.

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, ANCIANIDAD es: “Vejez, último período de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica, carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y las mujeres de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Los 60 a 70 años es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde ella el derecho y el deber a veces de jubilarse. Edad de la vida en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos, calculada alrededor de 60 años.”⁵⁵

Es importante tomar en cuenta que los derechos de los adultos mayores son irrenunciables ya que por el hecho de tener cierta edad o haber cumplido un ciclo laboral no se puede discriminar o restringir su derecho a seguir laborando como una forma de conseguir medios económicos y subsistir. Un marco jurídico adecuado debe proporcionarles el acceso a una actividad ocupacional preferentemente vocacional productiva de la cual puedan recibir una remuneración que les ayude a mantener una vida digna antes de que este parte de la población se los lleve a los ancianatos o casas de salud en la espera de su deceso.

Cada día incrementa en el país el número de adultos mayores y jubilados y la situación se vuelve más complicada ya que en la sociedad existe un pensamiento negativo hacia este parte poblacional al considerarlos

⁵⁵ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Pág. 405, Ed. 1997, Editorial Heliasta

improductivos e ineficaces porque según la colectividad no representan rentabilidad económica ni productiva.

QUIÉNES SON LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD En los países tercermundistas, la tercera edad pierde rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de sociabilización, se sienten postergados, erradicados y sin mayores opciones que terminar en un asilo; a diferencia de aquellos de los países desarrollados que gozan de un mejor estándar de vida, son subsidiados por el Estado y pueden acceder a mejores pensiones, garantías de salud etc. Incluso hay países desarrollados que otorgan trabajo sin discriminar por la edad y donde prima la experiencia y capacidad. Los índices de enfermedades asociadas a la vejez como el Alzheimer, artrosis, etc., son más recurrentes en los países subdesarrollados que en los países desarrollados.

Hoy en día, los nacidos en el año 1950 y siguientes, están ahora entrando en el grupo de los adultos mayores. Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la seguridad social y la población activa se estaría adaptando a esta nueva situación, que aún tiene una aptitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema de política social y de seguridad social. Es importante y necesario considerar a estas personas como un grupo cultural de la población por grupos de edad, con igualdad de trato, igualdad de derechos, pero esto en la práctica se traduce a una mera expectativa, puesto que la realidad es otra, porque existe

exclusión del mercado laboral remunerado para las personas que han superado los cincuenta años, incluso, se les ha negado la posibilidad de servir o ayudar en instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como persona y ciudadano.

Los estudios sociológicos han asignado prioridades al tema que varían en las distintas sociedades y épocas a la par de alimentación, vivienda, salud y transportes, que son algunas de las necesidades primarias. También hay abuso de los mayores como discriminación por edad en los ambientes laborales.

Según la Real Academia de la Lengua, se dice que “**ancianidad o vejez** es “el último período de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y de las mujeres, de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Sin embargo, así sea por probabilidades, su lindero de traza entre los 60 y 70 años, por cuanto edad tal determina consecuencias jurídicas basadas precisamente en los muchos años y en la conveniencia de economizar trabajos y penalidades. La expresada edad es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde allí el derecho, y el deber a veces, de jubilarse”⁵⁶.

⁵⁶ ENCICLOPEDIA SALVAT, Barcelona-España, 1972, Pág. 285.

Anciano es el hombre que tiene muchos años. Ese lindero se sitúa entre los 60 y 70 años, y depende mucho de la salud y espíritu de cada cual. En la mujer es raro dar el nombre de anciana a las menores de 80 años.

La vejez desde el punto de vista biológico, es el resultado de un proceso degenerativo que afecta al ser vivo y se caracteriza fundamentalmente por la disminución del número de células y de la actividad fisiológica. La atención a la vejez constituye uno de los aspectos más importantes de la política social de todos los países desarrollados. Se tiende a reconocer a las personas de edad, cuando ya no participan en el proceso de producción, el derecho a los recursos económicos que les permitan una vida digna, lo que implica el establecimiento de prestaciones adecuadas. Es así como se les denomina a las personas de la tercera edad o ancianos. Las diferentes denominaciones: senectud, ancianidad, vejez, mayores, segunda juventud, tercera edad, etc., tienen como propósito hablar de aquellas personas que han cumplido con un rol importante durante su vida y que ahora se encuentran cesantes, en busca y espera de una oportunidad para seguir sintiéndose útiles. La ONU Organización de las Naciones Unidas, da la siguiente definición: “Los términos vejez, tercera edad, ancianos, adultos mayores, se refieren a la parte de la población comprendida en el grupo de 60 años en adelante”.

Debe señalarse que la vejez es un concepto muy relativo, ya que el envejecimiento comienza a partir del nacimiento y se extiende en forma gradual e inexorable hasta el final de la existencia de las personas, razón por

la cual resulta muy difícil establecer un punto de corte cronológico que delimite el final de la edad adulta y el principio de la tercera edad, debe quedar muy claro que el envejecimiento es un proceso que dura toda la vida, no se limita a una sola de sus etapas”⁵⁷.

El Art. 4 de la Ley del Anciano manifiesta que “Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país; b) Coordinar con los, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano; c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación; d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y, e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

El Art. 2 del Reglamento General de la Ley del Anciano, establece que “El Ministerio de Bienestar Social es el responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones a favor de los ancianos”.

El mismo reglamento en su Art. 3 dice: “Integración del componente

⁵⁷ LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TERCERA EDAD, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pág. 17, 2002

geriátrico.- El Ministerio de Salud Pública, en el Plan de Medicina Rural, insertará un componente geriátrico, orientado a la investigación del envejecimiento y a la atención primaria e integral de los ancianos”⁵⁸.

El Art. 5 de la misma ley establece.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas⁵⁹. Pero como es de conocimiento general, todas las buenas intenciones quedan plasmadas en calidad de letra muerta porque nada de lo citado se cumple.

Concepto de Trabajo.- Desde el nacimiento de la economía política, el concepto de trabajo se ha constituido en materia polémica por la desigualdad de poder económico entre empleador y trabajador.

El término trabajo se refiere a una actividad propia del hombre. También otros seres actúan dirigiendo sus energías coordinadamente y con una finalidad determinada. Sin embargo, el trabajo propiamente dicho, entendido como proceso entre la naturaleza y el hombre, es exclusivamente humano. En este proceso el hombre se enfrenta como un poder natural, en palabras de Karl Marx, con la materia de la naturaleza. La diferencia entre la araña que teje su tela y la del hombre es que este realiza en la materia su fin. Al

⁵⁸ LEY DEL ANCIANO, 2008. Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito.

⁵⁹ *Ibíd*em

final del proceso del trabajo humano surge un resultado que antes de comenzar este proceso ya existía la mente del hombre.

Trabajo, en un sentido amplio es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. “La palabra deriva del latín **tripaliare**, que significa torturar; de ahí pasó a la idea de sufrir o esforzarse, y finalmente de laborar u obrar, inclusive en términos bíblicos el trabajo tiene una connotación de castigo frente a la desobediencia del hombre en el Jardín del Edén”⁶⁰.

El trabajo en sentido económico, es toda tarea desarrollada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes o servicios, de consumo masivo.

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas define: “TRABAJO, “El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Empleo, puesto, destino, cargo, oficio, profesión”⁶¹.

El Diccionario de Consulta ENCARTA, define: “Trabajo.- Esfuerzo realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra (o recursos naturales) y

⁶⁰ CABANELLAS Guillermo, *“Diccionario Jurídico de Derecho Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1997, pág. 215. Corporación de Estudios y Publicaciones*

⁶¹ *El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas*

el capital. Muchos economistas diferencian entre trabajo productivo y trabajo improductivo. El primero consiste en aquellos tipos de manipulaciones que producen utilidad mediante objetos. El trabajo improductivo, como el que desempeña un músico, es útil pero no incrementa la riqueza material de la comunidad⁶².

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define: “Ocupación que ejerce habitualmente una persona a cambio de un salario”⁶³. De lo dicho se puede colegir que el trabajo es una actividad inherente al ser humano que transforma su entorno, producto o servicios generalmente a cambio de una remuneración pactada previamente en dinero o especie

De la remuneración concepto y generalidades.- El Derecho Laboral, se ocupa de impedir que se abuse de la libertad contractual y se imponga a los trabajadores una jornada de trabajo incompatible con su integridad física y moral, contraria a su dignidad humana y a sus obligaciones familiares, sociales, cívicas y religiosas. Del mismo modo, y a través de una serie de medidas, trata de garantizar a los trabajadores una remuneración que les permita satisfacer sus necesidades personales y hacer frente con decoro a sus responsabilidades familiares, así como asegurar que esa remuneración llegue realmente a las manos de quien presta servicios al empleador. Tradicionalmente el concepto de remuneración abarca a todas las

⁶² Diccionario de Consulta ENCARTA

⁶³ El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española

contraprestaciones que percibe el trabajador como consecuencia de la puesta a disposición de su fuerza laboral al servicio del empleador.

Se dice que la remuneración es uno de los elementos fundamentales del contrato de trabajo, corresponde al valor asignado al trabajador por concepto de sus servicios, que en nuestra Legislación ha recibido diferentes nombre como sueldo o salario, y últimamente con el de remuneración⁶⁴.

A la remuneración se la conoce con diferentes nombres; salario, el que percibe el obrero; jornal, si es que se le computa por jornada de labor; y, el que percibe el empleado, sueldo. Pagarla en forma completa y oportuna es la primera obligación del empleador frente al trabajador y simultáneamente, es el derecho básico de éste. Frente al trabajo desempeñado por el trabajador, el pago de la remuneración es la contraprestación esencial de la relación laboral.

Concepto de remuneración.- “Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies valubles en dinero que percibe el trabajador del empleador por causa del Contrato de Trabajo.” La Dra. María Elena Cevallos, al respecto dice: “El sistema legal respecto a remuneración ha ido estableciendo en los últimos años nuevos conceptos de pago que deben ser satisfechos por el empleador y percibidos

⁶⁴ Codificación del Código del Trabajo, Ediciones Legales 2012, Quito Ecuador.

por el trabajador. Para todos los efectos, se considera remuneración del trabajador solamente:

- a) Su sueldo o salario básico;
- b) Lo percibido en dinero por trabajos extraordinarios y suplementarios;
- c) Las comisiones u otras participaciones en beneficios establecidos contractualmente;
- d) Cualquier otra retribución accesorial que tenga el carácter de normal en la empresa⁶⁵.

El Inc. tercero del Art. 3 del Código del Trabajo estipula: “En general, todo trabajo debe ser remunerado”. Es decir, que nadie puede ni debe trabajar gratis, sino a cambio de recibir una paga por el esfuerzo realizado, la misma que puede ser acordada por mutuo acuerdo o aquella establecida por la ley. Se supone que la remuneración debe satisfacer por lo menos los requerimientos de subsistencia como alimentación, vestido, vivienda, salud, educación, transporte, ahorro en previsión de necesidades imperantes en la familia.

Se dice que a igual trabajo igual remuneración, este precepto no siempre se cumple, porque lamentablemente hasta ahora existe la explotación del hombre por el hombre, la necesidad de trabajar para poder subsistir ha llevado a que las personas “regalen” su fuerza de trabajo a cambio de

⁶⁵ Codificación del Código del Trabajo, Ediciones Legales 2012, Quito Ecuador.

sueldos miserables que no cubren ni el mínimo de sus necesidades, pero como no queda otra alternativa, se deben aceptar las condiciones que impongan los dueños de los medios de producción.

Como corolario de esta sin razón, quienes tienen el poder económico y los medios de producción, inciden directamente en las legislaciones locales a fin de facilitar sus intereses económicos.

Situación de los Adultos Mayores en el Ecuador.- De acuerdo con las últimas estadísticas emitidas por el INEC33, en el Ecuador hay 1'229 089 adultos mayores (personas de más de 60 años), la mayoría reside en la Sierra del país (596 429) seguido de la costa (589 431). En su mayoría son mujeres (53,4%) y la mayor cantidad está en el rango entre 60 y 65 años de edad. El 11% de los adultos mayores vive solo, esta proporción aumenta en la costa ecuatoriana (12,4%); mientras que los adultos mayores que viven acompañados en su mayoría viven su hijo (49%), nieto (16%) y esposo o compañero (15%). A pesar de que un 81% de los adultos mayores dicen estar satisfechos con su vida el 28% menciona sentirse desamparado, 38% siente a veces que su vida está vacía y el 46% piensa que algo malo le puede suceder. La satisfacción en la vida en el adulto mayor ecuatoriano aumenta considerablemente cuando vive acompañado de alguien (satisfechos con la vida que viven solos: 73%, satisfechos con la vida que viven acompañados: 83%). El 69% de los adultos mayores han requerido atención médica los últimos 4 meses, mayoritariamente utilizan hospitales,

subcentros de salud y consultorios particulares. El 28% de los casos son ellos mismos los que se pagan los gastos de la consulta médica, mientras que en un 21% los paga el hijo o hija. Las enfermedades más comunes en el área urbana son: osteoporosis (19%), diabetes (13%), problemas del corazón (13%) y enfermedades pulmonares (8%). El 42% de los adultos mayores no trabaja y mayoritariamente su nivel de educación es el nivel primario. A pesar de que desean trabajar los hombres mencionan que dejaron de trabajar por: problemas de salud (50%), jubilación por edad (23%), y su familia no quiere que trabaje (8%). En el caso de las mujeres dejan de trabajar debido a: problemas de salud (50%), su familia no quiere que trabaje (20%) y jubilación por edad (8%)

Alternativa válida de solución.- Una solución al problema de la desocupación de los adultos mayores o jubilados, sería el darles una nueva oportunidad para laborar, en trabajos (claro está) que no requieran mayor esfuerzo físico ni mental, es decir de acuerdo con sus reales capacidades, ya que con ello se lograría mejorar su autoestima, pues así dejarán de sentirse seres inútiles, desmotivados e inactivos, pues sabemos todos que el trabajo dignifica a la persona e inclusive mejora su estado mental y de salud, considerando que este importante grupo de personas cuenta con capacidad y experiencia en muchos campos del trabajo manual sobre todo⁶⁶.

⁶⁶ CABANELLAS Guillermo, "Diccionario Jurídico de Derecho Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1997, pág. 215.

Se hace por tanto necesario entonces adoptar medidas legales adecuadas que observen los derechos constitucionales de este sector vulnerable, para lograr que los preceptos constitucionales no solo sean enunciados sino cumplidos. Una reforma que beneficie a este grupo importante de personas permitirá una sociedad más justa, más dinámica, más solidaria, y participativa. Sólo así se estará cumpliendo con lo que dispone el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

El artículo 11, en su numeral 9.- dice: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*. En tal virtud es indispensable incorporar a nuestro Código del Trabajo, normas jurídicas en beneficio de las personas jubiladas y las de los adultos mayores, ya que sólo de esa forma estaremos dando cumplimiento a los preceptos constantes en el Código Obrero y en la Carta Magna. Si procuramos que el Código del Trabajo conjuntamente con la Constitución de la República, coincida en el hecho de garantizar el derecho al trabajo para todos los ciudadanos sin excluir a aquellas personas jubiladas o adultos mayores, podremos decir hablar de una igualdad de derechos⁶⁷.

⁶⁷ DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”, INIGER, Plan operativo 2002-2005, Quito-Ecuador, Pág. 16

Revisado que ha sido el Código del Trabajo, no se ha podido encontrar dentro de su contexto ninguna norma jurídica que nos conlleve al cumplimiento del principio de igualdad de derechos, por tanto en procura de la búsqueda de justicia y equidad debería incluirse uno o varios artículos al Código del Trabajo referentes al derecho que tienen las personas jubiladas y de los adultos mayores, a tener un trabajo, tomando en cuenta que para contratar a una persona adulta mayor deberá darse un tratamiento semejante al de los adultos menores trabajadores. Se debería tomar como ejemplo leyes de diversos países americanos como Estados Unidos y últimamente Colombia, en donde toda persona sin discrimen de ninguna naturaleza es considerado como ente productivo, más aún cuando se trata de una persona que supera los cincuenta años, tiene cierta preferencia porque en su vida ha acumulado experiencia a transmitirse a la población joven.

En tal virtud, debería existir un artículo que exprese: ***“en toda empresa comercial o industrial que cuente con más de veinte empleados u obreros, será obligatorio admitir entre sus trabajadores una o más personas jubiladas o adultos mayores”***, tomando en cuenta que estas personas tienen ciertas ventajas sobre los jóvenes y esa ventaja justamente es la experiencia adquirida a través de los años”⁶⁸.

⁶⁸ **DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**”, INIGER, Plan operativo 2002-2005, Quito-Ecuador, Pág. 16

Estas personas adultas mayores o jubilados deberán ser ubicados en puestos acordes a sus conocimientos y capacidad física, y los sueldos o salarios percibidos deben ser igualmente dignos y justos, pues no olvidemos que muchos de ellos son cabezas de familia.

En fin, es necesario reformar el Código de Trabajo, de tal forma que en ellas se incluya a todos los estratos sociales y a todas las personas de este segmento poblacional, sin distingo de ninguna índole.

No hay que olvidar que todas las personas tarde o temprano llegaremos hasta esta etapa de la vida y no nos gustaría que nos releguen como si ya no tuviéramos que hacer, cual seres inútiles e incapaces.

La sociedad frente a los Adultos Mayores.- Debido al rápido proceso de envejecimiento de la población en nuestro país, así como las consecuencias que ocasiona, resulta de vital importancia conocer la situación económica, emocional y social, en que se encuentran los adultos mayores, para poder encontrar una solución a sus problemas, puesto que la situación en que se debaten nuestros adultos mayores es deprimente.

Para poder entender a la población adulta mayor, es necesario conocer ciertas situaciones como el hecho de la socialización inicial del rol adulto. Los servicios de Inclusión Social y Económica pueden constituir un instrumento de la política nacional y deberán tener como objetivo elevar al

máximo la capacidad de las personas de edad avanzada para vivir en la sociedad, sintiéndose útiles y activos en la medida de sus capacidades. Dichos servicios deben prestarse en la comunidad y abarcar toda la gama de la asistencia preventiva, de recuperación y desarrollo para las personas ancianas, a fin de permitirles llevar una vida lo más independiente posible en su propio hogar y en su comunidad, y continuar siendo ciudadanos activos y útiles.

La gente comúnmente supone que aquellos que han tenido una vida satisfactoria les resulta más fácil envejecer, creen que estas personas se sienten realizadas, que no se consideran fracasadas y que son capaces de recordar perfectamente. Desde luego, este tipo de personas puede que tenga más recursos personales, espirituales, sociales, físicos, económicos, que las personas que han tenido una vida menos satisfactoria en sus años jóvenes y de mediana edad, pero necesitan que se les permita trabajar en áreas acordes a sus capacidades, de allí la necesidad de no coartar su derecho a seguir trabajando. En definitiva la realidad nos muestra que para una persona que en su vida ha sido muy activa, enérgica, productiva y responsable, las pérdidas que el envejecimiento ocasiona a veces, pueden ser más destructiva que para otras personas con aspiraciones más limitadas.

6. METODOLOGÍA

6.1 Métodos:

Para estudiar los problemas jurídicos planteados en la presente investigación, se aplicarán los métodos más adecuados a su característica problemática, estos métodos son:

□ **Inductivo.-** Del análisis de la Constitución de la Republica, el estudio de casos particulares, se llegará a determinar la falta de actividades vocacionales remuneradas de los adultos mayores y de los jubilados, en un contexto general;

□ **Deductivo.-** Del contexto general determinado, se particularizará las normas o cuerpo normativo en este caso la Ley del Anciano en el que se estima la necesidad de reformar el Art. 4 literal d, en el que se contemple o fije la remuneración que debe percibir el adulto mayor por la actividades vocacionales.

□ **Analítico;** A través de esta metodología se procederá a descomponer la información recopilada en la investigación desde la totalidad de la misma hacia la individualización;

□ **Sintético;** Se procederá componiendo, los resultados fragmentados desde las partes hacia el todo, con el propósito de comparativamente estructurar la información desprendida.

Estos métodos enumerados, por su interrelación y concatenación, son métodos lógicos que parten de lo general a lo particular, lo que permitirá la elaboración de nuevos conocimientos científico- jurídico, respecto a la

remuneración en actividades vocacionales de los Adultos mayores y los Jubilados en el Ecuador.

6.2. Técnicas:

Recopilación de Datos.- La metodología a utilizarse en la recopilación de datos se utilizará:

Investigación bibliográfica.- En la que se consultará obras específicas relacionadas con el derecho al trabajo de los grupos vulnerables y en especial adultos mayores y jubilados.

Investigación documental.- Se revisará toda la normativa legal, y documentación disponible en todo cuanto tenga que ver con los Adultos mayores y los Jubilados, sean disposiciones resoluciones, acuerdos, inclusive pruebas de abusos cometidos por autoridades públicas, etc.;

La investigación de campo.- En el caso de la investigación de campo, se la realizará a través de:

Entrevistas.- A las autoridades gubernamentales y funcionarios públicos involucrados en la problemática que nos ocupa.

Encuestas.- Realizadas a profesionales del Derecho y Adultos mayores y Jubilados, orientadas a conocer la realidad desde su punto de vista.

7. CRONOGRAMA

TIEMPO	MARZO			ABRIL				MAYO				JULIO				AGOSTO			
	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES																			
SELECCION DEL TEMA	X																		
PROBLEMATIZACION		X																	
JUSTIFICACION		X																	
OBJETIVOS		X																	
MARCO REFERENCIAL			X																
ACOPIO DE INFORMACIONBIBLIOGRAFICA				X	X														
ELABORACIÓN DEL PROYECTO						X	X	X	X										
PRESENTACION DE AN ALISIS Y CONFRONTACION DE LOS RESULTADOS										X	X	X							
VERIFICACION DE OBJETIVOS E HIPOTESIS													X	X	X				
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES Y PROPUESTA JURIDICA															X	X			
INFORME FINAL																X	X		
SOCIALIZACION PRESENTACION EVALUACION DE INFORMES FINALES																		X	X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

NOMBRE	VALOR
MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS	\$ 250.00
MATERIALES DE OFICINA	\$150.00
LEVANTAMIENTO DE TEXTOS	\$50.00
EMPASTADOS	\$30.00
TRANSPORTE	\$250.00
MISCELÁNEOS	\$ 100.00
TOTAL USD	\$ 830.00

9. BIBLIOGRAFÍA

- **CABANELLAS DE TORRES**, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Undécima Edición, Editorial Heliastra, Argentina, 1993.
- **CEVALLOS VÁSQUEZ** María Elena, "Legislación Laboral", Pág. 63, U.T.P.L. Ecuador.
- **CIRCULO DE LECTORES**, "Circulo Enciclopedia Universal", Tomo VI, Pág. 1842, Colombia.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002.
- **CÓDIGO DEL TRABAJO**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1988.
- **ENCICLOPEDIA SALVAT**, Barcelona-España, 1972, Pág. 285.
- ENCARTA, "Diccionario de Consulta", 2009.
- ESS "Manual para afiliados y patronos", Pág. 121, 1997, Ed. Imprenta del IESS, Ecuador.
- **LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR**
- **LEY Y REGLAMENTO DEL ANCIANO**, 2012.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract.....	7
3. INTRODUCCIÓN	12
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	15
5. MATERIALES Y MÉTODOS	75
6. RESULTADOS.....	80
7. DISCUSIÓN	97
8. CONCLUSIONES	105
9. RECOMENDACIONES.....	106
9.1. Propuesta de Reforma.....	107
10. BIBLIOGRAFÍA	109
11. ANEXOS.....	113
ÍNDICE.....	143